UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



CONVOCATORIA PÚBLICA No 16 DE 2008

CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

PLIEGO DE CONDICIONES

OCTUBRE DE 2008

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente documento contiene los Términos de Referencia, elaborados por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en adelante LA UNIVERSIDAD, para seleccionar propuestas, en desarrollo de las actividades previstas en su misión. Se han elaborado teniendo en consideración los mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales y a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de LA UNIVERSIDAD, a la protección y garantía de los derechos de los proponentes y los de terceros.

RECOMENDACIONES

- 1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- 2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- 3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 4. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal.
- 5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- 6. Siga las instrucciones que en ellos se imparten en la elaboración de su propuesta.
- 7. Revise la Póliza de Seriedad de su propuesta y verifique que:
 - a) Sea otorgada a favor de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
 - b) Como tomador, que figure su razón social completa y su número de NIT, incluyendo la sigla, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - c) Asegúrese que valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - d) Verifique que **EL OBJETO** y el **NÚMERO** de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.
 - e) Observe que esté suscrita por el **TOMADOR CONTRATISTA AFIANZADO**.
- 8. Identifique su propuesta, tanto el **ORIGINAL** como las **COPIAS**.
- 9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Convocatoria. Las propuestas presentadas fuera del tiempo previsto se rechazarán de plano por extemporáneas.
- Toda consulta y comunicación deberá formularse por escrito y deberá ser dirigida a la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Carrera 7 No.40-53 piso 8) de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, dentro del tiempo establecido para ello. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- 11. Cada vez que en este documento se aluda a la palabra **ADENDO** debe entenderse que se refiere a las modificaciones y aclaraciones que es posible realizar a los presentes Pliegos de Condiciones.
- 12. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- 13. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de sus miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, **LA UNIVERSIDAD** podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

TABLA DE CONTENIDO

<i>1.</i> IN 7	TRODUCCIÓN	5
2.	INFORMACIÓN GENERALOBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
2.1.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	6
2.2.	PRESUPUESTO OFICIAL. VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR	7
2.3.	VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR	₇
2.4.	REGIMEN JURIDICO APLICABLE	— <u>·</u>
2.5.	CORREDORES DE SEGUROS	' 8
_		
3.	PROCESO DE SELECCIÓN	9
3.1.	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	9
3.2.	PRESENTAÇIÓN DE LOS PLIEGOS EN BORRADOR	9
3.5.	PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES en la página webACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES y AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES	10
3.6.	ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES y AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES	<u>5_</u> 10
3.7.	APERTURA Y FECHA DE CIERRE	10
3.9.	CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	11
3.10.		11
3.11.	TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN	11
3.15.		 12
3.16.	DECLARATORIA DE DESIERTA	_ _ 12
4.	PARTICIPANTESREQUISITOS HABILITANTES	13
4.2.	REQUISITOS HABILITANTES	13
4.3.	CAPACIDAD JURIDICA	13
4.4.	CAPACIDAD JURIDICACAPACIDAD FINANCIERA	16
5.	PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	
5.1.	PRESENTACIÓN	18
5.2.	FORMA	18
5.3.	VALIDEZ DE LA PROPUESTA.	19
5.4.	INFORMACION CONFIDENCIAL	 19
5.5.	COSTOS DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA	19
5.6.	EFECTO DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	 19
5.7.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	20
6.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	21
6.2.	PROPUESTA ECONÓMICA (PROFORMA 2)	
6.3.	PROPUESTA TÉCNICA	_ <u></u> :
6.4.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	21
7	PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
7.1.	CRITERIOS DE EVALUACION Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	23
7.2.	CAUSALES DE RECHAZO	23
7.3.	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	_ 24
7.4.	EVALUACION FINANCIERA	· 24
1.7.	A. Margen de Solvencia (Exceso o Defecto)	2
	D. D. (Albanata Transfer)	25 25
7.5.	ACIONACION DE DINTA IEC	25 25
7.6.	EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS	_ 23 _ 26
7.6.1.		_ 26
1.0.1		20

7.6.4.	CRITERIOS I	PARA DIRIMIR EMPATES	50
8. (CONTRATO		51
8.1. (8.2. 8.3	CONDICIONES MINUTA DEL	GENERALES DEL CONTRATO CONTRATO	51 _45
APÉNI	DICE 1	MINUTA DEL CONTRATO	
PROF	ORMA 1	FORMATO PARA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	
PROF	ORMA 2	FORMATO PARA PROPUESTA ECONOMICA	
PROF	ORMA 3	FORMATO PARA PROPUESTA TÉCNICA	
ANEX(O No.1	CARTA INFORMACIÓN CONSORCIOS	
ANEX	O No.2	MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES	
ANEX	O No.3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PRIMAS)	
ANEX	O No.4	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SINIESTROS)	
ANEX(O No.5	SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PRESENTADA POR EL PROGRAMA DE SEGUROS (ARCHIVO EN EXCEL)	
ANEX	O No.6	ESTADOS FINANCIEROS Y ORGANIGRAMA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
ANEX	O No.7	RELACION PARQUE AUTOMOTOR (ARCHIVO EN EXCEL)	
ANEX	O No. 8	PACTO POR LA TRANSPARENCIA	

1. INTRODUCCIÓN

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS como ente universitario, en uso de su autonomía consagrada en el artículo 69 de la Carta política y en desarrollo del mencionado precepto constitucional, el Congreso expidió la Ley 30 de 1992 por la cual "se organiza el servicio público de la Educación Superior", como parte de tal régimen se regula un sistema particular de contratación en el que por regla general son aplicables las normas de derecho privado. En el artículo 93 se dispone: "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".

Los presentes términos de referencia han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Nº 08 de 2003, Resolución Nº 014 de 2004 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, la Universidad, tiene previsto dentro de sus obligaciones, amparar las pérdidas materiales que sufran los bienes de su propiedad, o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, como son, entre otros, bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos de sistemas y comunicaciones, elementos de dotación, bienes entregados para su custodia y demás bienes recibidos o que llegara a recibir, en calidad de propietario, bajo su cargo, tenencia, responsabilidad y/o control, que se encuentren ubicados dentro y/o fuera de los predios de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en el territorio nacional, por siniestros ocurridos como consecuencia de incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico, hurto simple y calificado, terremoto, huelga, asonada, motín, sabotaje, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros.

Igualmente se requiere la contratación del seguro que ampare contra todo riesgo los vehículos de propiedad de la entidad; del seguro de Manejo Global para Entidades Estatales para amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la entidad en que incurran los funcionarios de la misma o personal a su servicio; el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de las actividades de la Universidad, el Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros y el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

Para garantizar que las anteriores obligaciones se cumplan en las mejores condiciones técnicas, económicas y administrativas para la Entidad, es necesario contar con las pólizas de seguros de cada uno de los grupos correspondientes.

2. INFORMACIÓN GENERAL

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, está interesado en seleccionar en igualdad de oportunidades, a la Compañía de Seguros que ofrezca las mejores condiciones para contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad de La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados dentro y/o fuera de los predios de la Entidad en el territorio nacional.

En el presente documento se establecen los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que EL PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

Con la presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en los términos de referencia, los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, convoca a según lo dispuesto en la ley 30 de 1992 y su Acuerdo Nº 08 de 2003, Resolución Nº 014 de 2004 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país, los siguientes grupos de seguros:

PÓLIZA	DESCRIPCION		
	GRUPO No 1		
Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS , bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en la PROFORMA 3 del pliego de condiciones.		
Automóviles	Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que cause, en los términos detallados en el PROFORMA 3 del pliego de condiciones		
Manejo Global para Entidades Oficiales	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS , causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en la PROFORMA 3 del pliego de condiciones.		

Responsabilidad Civil Extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS como consecuencia de la responsabilidad Civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio Nacional, en los términos detallados en la PROFORMA 3 del pliego de condiciones.	
	Grupo No. 2	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como por los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.	
	Grupo No. 3	
Infidelidad y Riesgos Financieros	Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.	

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto para la contratación del programa de seguros de La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** se estableció para la vigencia inicial de 2008 en \$320.000.000, moneda corriente, en la cual se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los costos directos e Indirectos, así como los impuestos de carácter Nacional o Distrital vigentes al momento de presentar propuestas, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No.5585 del 08 de Octubre de 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, el presupuesto esta distribuido para esta contratación así:

Grupo No. 1 \$220.000.000Grupo No. 2 \$50.000.000

o Grupo No. 3 \$50.000.000

2.3. VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica de los seguros a contratar será como mínimo de un (1) año, sin perjuicio de lo cual la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** se reserva la facultad de adjudicar por una vigencia mayor hasta agotar el presupuesto asignado.

Este plazo empezará a contar a partir de las 00:00 horas del 20 de Noviembre de 2008, para todas las pólizas objeto de la presente términos de referencia.

2.4. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso y al contrato que de él se derive, le serán aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 008 de 2003, , la Resolución No. 10 de 2006 y el Acuerdo No 001 de 2007, del Consejo Superior Universitario; la Resolución No 482 de 2006 y la Resolución 014 de 2004 expedidos por la Rectoría de la Universidad, Articulo N° 8 del Decreto N° 2676 de 2000, la Ley 480 de 1998 y el Decreto 1609 de 2002; y demás normas civiles y comerciales concordantes.

De conformidad con las normas de contratación interna, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la constitución y la ley le otorgan.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios del Acuerdo 08 de 2003 y 014 de 2004, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

2.5. CORREDORES DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente Licitación pública a AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ACTIVIDAD	LUGAR , FECHA Y HORA
Presentación del borrador de los pliegos	
Comentarios por escrito sobre el pliego en borrador	
Resolución de orden de apertura de la Convocatoria y Acta de apertura de	Octubre 14 de 2008
la Convocatoria.	
Publicación Pliego de Condiciones	Octubre 14 de 2008
Avisos de Prensa	14 y 16 de Octubre
Solicitud de aclaración de pliego de Condiciones	Por escrito y medio magnético
	desde el 14 de Octubre al 17 de
	Octubre de 2008 hasta las 4:00
	p.m
Audiencia Pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o	Octubre 21 del 2008 a las 3:00
modificación del Pliego de Condiciones.	en la p.m Vicerrectoría
	Administrativa y Financiera, piso
	8
Recepción de Propuestas y cierre de la convocatoria en Audiencia Pública	27 de Octubre a las 11:00 a.m
	en la Vicerrectoría Administrativa
	y Financiera, piso 8
Estudio, evaluación de las propuestas y publicación de los oferentes	
habilitados	Octubre de 2008, comité de
	evaluación
Observaciones a la evaluación	Del 29 de Octubre al 5 de
A Program IP of the second of	Noviembre.
Audiencia publica de respuestas a la evaluación y apertura de las	
propuesta económicas de los oferentes habilitados	en la Vicerrectoría Administrativa
Catudio y publicación de la evaluación de la prepuesta económica	y Financiera, piso 8 Del 6 de Noviembre al 10 de
Estudio y publicación de la evaluación de la propuesta económica	
Observaciones a la avaluación de la propuesta aconómica	Noviembre Del 10 de Noviembre al 14 de
Observaciones a la evaluación de la propuesta económica	Noviembre.
Audiencia pública de adjudicación y respuesta a las Observaciones de la	19 de Noviembre a las 11:00
Evaluación	
Lvaluacion	a.m en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, piso
	8.
	0.

3.2. PRESENTACIÓN DE LOS PLIEGOS EN BORRADOR

Del 02 de Octubre al 13 de Octubre de 2008. En esta etapa los posibles oferentes podrán sugerir modificaciones y /o realizar comentarios al borrador del Pliego de Condiciones. Dichos comentarios y sugerencias deberán ser enviadas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera únicamente al correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co, bajo el asunto de Convocatoria Pública No. 016 de 2008.

La Universidad revisara las sugerencias allegadas en los plazos establecidos y procederá a ajustar en lo que considere pertinente el borrador publicado

Convocatoria Pública No. 016-2008

UNICAMENTE SE ACEPTAN COMENTARIOS Y SUGERENCIAS EN LA METODOLOGIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE NUMERO

3.3 RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Se dará apertura al presente proceso mediante Resolución, firmada por el rector de la Universidad Distrital en la cual ordena el inicio del proceso de convocatoria pública.

3.4 PUBLICACIÓN DE AVISOS DE PRENSA

La Convocatoria Pública No.016 de 2008, se publica en un diario de amplia circulación nacional dos (2) avisos de prensa indicando plazos en los cuales los proponentes podrán presentar sus ofertas.

3.5. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES en la página web

La Universidad Distrital a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera publicará en la página Web de la Universidad y en el portal Único de Contratación del Estado los pliegos de Condiciones, tanto en borrador como los definitivos y las posibles adendas que resulten durante el proceso.

3.6. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones (con el objeto de precisar el contenido y el alcance del PLIEGO DE CONDICIONES), dirigiéndose por escrito y medio magnético a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la Carrera 7 N° 40-53 piso 8 de Bogotá, D. C.,

La consulta y/o sus respuestas no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de propuestas. El silencio por parte de la Universidad a la fecha de cierre de la Convocatoria ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores, omisiones y demás, deberá considerarse como negativo y en consecuencia, las condiciones del pliego habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

En virtud del principio de la preclusión no se aceptarán con posterioridad a la fecha de cierre de la Convocatoria, observaciones ni solicitud de aclaraciones a los Términos, so pena de ser rechazadas por extemporaneidad.

Se recibirá solicitud de aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGO DE CONDICIONES en los tiempos indicados en el CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA

Toda adición o modificación a los presentes términos se hará mediante ADENDO, el cual formará parte integrante de los mismos y se comunicará mediante la página Web de la Universidad.

La Universidad responderá en Audiencia Pública en la fecha, hora y lugar fijado en el Cronograma de la Convocatoria Pública.

3.7. APERTURA Y FECHA DE CIERRE

Fecha de Apertura: 14 de Octubre de 2008

Fecha de Cierre: 27 de Octubre de 2008, a las 11:00 a. m

Lugar: Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital, ubicada en la carrera 7 No. 40-53

piso 8.

3.8. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la Universidad, el retiro de sus propuestas mediante escrito presentado y radicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la Carrera 7 No. 40-53 piso 8 de Bogotá, D. C., antes de la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir. El retiro de la propuesta no dará lugar a la devolución, por parte de la Universidad, de los gastos en que haya incurrido el proponente en la elaboración de su propuesta.

3.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas se llevará a cabo en audiencia pública a realizarse el día **27 de Octubre de 2008 a las 11:00 a. m**., en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad ubicada en el Piso 8º de la carrera 7 Nº 40 – 53 de Bogotá, D. C.

Las propuestas que llegaren después de la hora aquí señalada para el cierre de la Convocatoria, no se tendrán como válidamente presentadas. La Universidad dejará constancia en el Acta de Cierre las propuestas que llegaren como extemporáneas las cuales no serán recibidas.

La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre de la Convocatoria y en el cual se leerán los nombres de los proponentes, se verificará tanto el número de folios. Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros si las hubiere. De lo anterior se levantará un acta que deberá ser suscrita por las personas que allí intervienen.

3.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Universidad, a través del Comité Evaluador, evaluará las propuestas con arreglo a los principios de transparencia, prevalecía del interés general, legalidad, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.

El comité evaluador hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en estos PLIEGO DE CONDICIONES y en el Acuerdo 008 de 2003 y Resolución 14 de 2004.

El procedimiento de evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, para lo cual se debe consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

La Universidad, no quedará obligada a aceptar una propuesta por el hecho de haberla abierto.

El comité evaluador podrá solicitar apoyo de profesionales expertos en el área técnica para la evaluación.

3.11. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN

LA UNIVERSIDAD evaluará las propuestas en el plazo establecido en el numeral 3.1, mismo plazo éste para efectuar la evaluación y los estudios jurídicos, financieros, económicos y técnicos necesarios y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

El plazo previsto en este ítem podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término igual al inicialmente estipulado en este numeral.

Convocatoria Pública No. 016-2008

Los resultados de la evaluación se publicarán en la página Web de la Universidad, una vez vencido el término para la misma.

3.12 OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes que hayan participado de la presente Convocatoria Pública podrán, si así lo desean, manifestar observaciones al informe de Evaluación. Dichas observaciones deberán ser radicadas, en medio magnético y físico, en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 7 Nº 40-53 piso 8 de Bogotá, en los plazos establecidos en el cronograma establecido en los presentes pliegos de condiciones.

3.13 AUDIENCIA PÚBLICA DE RESPUETAS A LA EVALUACION Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA, TECNICA Y JURIDICA DE LOS PROPONENTES.

La Universidad en Audiencia pública en la fecha y hora señalada en el Cronograma de la Convocatoria Pública, dará respuesta a las observaciones presentadas sobre la evaluación y dará apertura a la propuestas económica de los proponentes que resulten habilitados jurídica, técnica y financieramente.

3.14 ACTO DE ADJUDICACIÓN

Después de evaluar las propuestas económicas de los proponentes en los términos del Cronograma de la Convocatoria Pública, la Universidad adjudicara al proponente que, cumpliendo todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros oferte el menor valor económico.

En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro de los 5 días hábiles a la resolución de adjudicación, se hará efectiva, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este caso se procederá a suscribirse contrato con el oferente que haya ocupado el segundo puesto siempre y cuando su propuesta se ajuste a las necesidades de la Universidad.

3.15. INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÈ DE CALDAS.

La Universidad en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual de La Universidad será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, los PLIEGO DE CONDICIONES, la propuesta y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

3.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Universidad declarará desierta la Convocatoria Pública por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo.

4. PARTICIPANTES

En la presente convocatoria pública podrán participar las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para funcionar en el país y que tengan oficinas en la ciudad de Bogotá D.C. Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales; siempre y cuando, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal esté autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos para los cuales presentan propuesta. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente conforme a la ley colombiana, y deberán cumplir con los requisitos generales a efectos de considerar la validez de la participación en la presente convocatoria pública.

4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en la presente Convocatoria los proponentes que se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la ley (Leyes: 80 de 1993 y su decreto reglamentario 679 de 1994, 190 de 1995, 734 de 2002, 821 de 2003 y Decreto 2150 de 1995, entre otras), al tenor de lo determinado en el artículo 14 del Acuerdo 8 de 2003, emanado del Consejo Superior Universitario.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

Para que la propuesta sea admisible o elegible, el PROPONENTE deberá aportar los documentos y acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES que se detallan a continuación, los cuales serán objeto de verificación:

4.3. CAPACIDAD JURIDICA

4.3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL PROPONENTE

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de la cedula de ciudadanía y del RUT o documento correspondiente.

Las personas jurídicas deberán adjuntar en su propuesta el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se constate la vigencia de la sociedad (la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más), y su objeto social, el cual deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria pública, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Si la fecha de expedición supera el término estipulado, se requerirá al proponente para que lo subsane.

Cuando el representante legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se **deberá** anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de esta convocatoria pública.

Dará lugar al **RECHAZO JURÍDICO DE LA PROPUESTA**, la incapacidad legal de la persona jurídica para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en los pliegos de condiciones.

4.3.2 DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DE CONSORCIOS Y UNIONES EMPORALES

En caso que el proponente presente oferta a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones, y el documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

4.3.2.1 Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, términos y extensión –actividades y porcentaje-, de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de LA UNIVERSIDAD

La omisión de este señalamiento, hará que LA UNIVERSIDAD- , tome la propuesta como presentada por un Consorcio.

- **4.3.2.2** En el evento en que el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de sus miembros.
- **4.3.2.3** Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **4.3.2.4** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será **RECHAZADA**
- **4.3.2.5** En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a participar bajo alguna de estas dos modalidades de asociación, y a través del representante de la misma para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato
- **4.3.2.6** Cada uno de los miembros que integran el Consorcio o la Unión Temporal, deberán cumplir en forma independiente con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en los presentes pliegos de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias

Igualmente, deberán describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal, que destinarán para la ejecución del contrato derivado del presente proceso

Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar solamente una oferta.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA UNIVERSIDAD – lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4.3.3 CERTIFICACION DE PAZ Y SALVOS DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

La certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.

4.3.4 IDENTIFICACION TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar este requisito cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el correspondiente Registro Único Tributario – RUT-, así como el Número de Identificación Tributaria – NIT, de dicha asociación contractual.

4.3.5 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

LA UNIVERSIDAD verificará si el proponente o su representante legal en el caso de personas jurídicas, se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado será causal de **RECHAZO** de la oferta.

4.3.6 VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Las compañías de seguros deben demostrar que el término de duración de la sociedad es como mínimo el plazo de las pólizas y cinco (5) años más, de igual manera para los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar en el documento de constitución dicha condición.

4.3.7. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de existencia y de Representación Legal vigente, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El certificado no podrá ser anterior a noventa (90) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria pública.

No tener autorización vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia, dará lugar a que la propuesta se **RECHACE JURIDICAMENTE**.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación financiera:

4.4.1. Certificación del margen de solvencia (exceso o defecto al 31 de Diciembre de 2007)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar certificación del margen de solvencia (Exceso o Defecto) a 31 DE DICIEMBRE DE 2007, publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para seguros generales firmada por el revisor fiscal del proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la proponente oferta para los ramos de la presente Convocatoria pública debe allegar certificado de margen de solvencia para compañías de SEGUROS GENERALES.

4.4.2 Certificación del patrimonio técnico al 31 de Diciembre de 2007.

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar certificación del patrimonio técnico a 31 de Diciembre de 2007 publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para seguros generales firmada por el revisor fiscal del proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el proponente oferta para el que participe debe allegar certificado de patrimonio técnico para compañías de seguros generales.

4.4.3 Constancia de la presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia de los estados financieros al 31 de Diciembre de 2007

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar constancia de la presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia de los estados financieros al **31 DE DICIEMBRE DE 2007**

4.5. EXPERIENCIA

4.5.1. EXPERIENCIA EN PRIMAS (ANEXO No.3)

Grupo No. 1

Los proponentes deben allegar certificaciones de cinco (5) clientes que actualmente se encuentren vinculados o estuvieron vinculados contractualmente con el proponente (señalar día, mes y año de vinculación), de máximo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre de la licitación pública públicos o privados, que incluyan al menos tres (3) pólizas de las contempladas en este proceso, cuyas primas no sean inferiores a \$300'000.000.

Grupos No. 2 y 3

Los proponentes deben allegar certificaciones expedidas de tres (3) clientes que actualmente se encuentren vinculados o estuvieron vinculados contractualmente con el proponente (señalar día, mes y año de vinculación), de máximo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre de la licitación pública públicos o privados, cuyas primas no sean inferiores a \$50'000.000.

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Asegurado
- Dirección y teléfono del asegurado
- Vigencia, indicando inicio y finalización de la misma
- Monto de la prima, indicando el monto anual y especificando si incluye IVA o no
- Calificación del servicio

En caso de acreditar experiencia realizada dentro de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación dentro de ese consorcio o unión temporal.

NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA SERÁ MOTIVO PARA QUE LA PROPUESTA SERA RECHAZADA TECNICAMENTE.

4.5.2 EXPERIENCIA EN PAGO DE SINESTROS (ANEXO No. 4)

Grupo No. 1

Los proponentes deben allegar relación suscrita por el representante legal del oferente, sobre cinco (5) clientes, en la que se indique mínimo un siniestro pagado a cada uno de los clientes certificados, dentro de los últimos dos años, con anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, y que tres (3) de los siniestros correspondan al menos a tres (3) de los ramos contemplados en este proceso de licitación pública

En caso de acreditar experiencia realizada dentro de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación dentro de ese consorcio o unión temporal.

NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA SERÁ MOTIVO PARA QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA TECNICAMENTE

Grupos No. 2 y 3

Los proponentes deben allegar relación suscrita por el representante legal del oferente, sobre dos (2) clientes, en la que se indique mínimo un siniestro pagado para cada una de la pólizas que conforman los grupos a participar., con anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

5. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta, comporta para cada uno de los oferentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones y de la información contenida en los escritos que se surtan entre la Entidad y los oferentes partícipes en desarrollo de la presente convocatoria pública.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la Legislación Colombiana en materia de contratación y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente convocatoria pública. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de su propio análisis, investigación, examen e inspección correspondiente.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante la convocatoria pública así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** la ha aceptara, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

5.1. PRESENTACIÓN

Con el objeto de facilitar la correcta integración de la propuesta, su estudio y posterior evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos contentivos de la misma, en la forma y orden, que se describe a continuación:

5.2. FORMA

Las propuestas deberán ser entregadas en original y tres (3) copias, en idioma español, en computador y su contenido foliado en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, con un índice punto por punto de acuerdo con el orden establecido en los pliegos de condiciones, anexando en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos, así como copia de la misma en medio magnético (Diskette 3 ¼ o CD), las cuales deberán ser entregadas en sobres cerrados, sellados y rotulados de la siguiente forma:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 016 DE 2008

CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Nombre o Razón Social del proponente Indicar en cada sobre si contiene ORIGINAL O COPIA Dirección Teléfono-Fax Correo Electrónico

Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma.

Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la propuesta presentada y sus anexos.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de existir discrepancia entre el valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente convocatoria pública, expresados en números y letras, se tendrá por cierto este último.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta y riesgo del proponente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecida para la recepción de las mismas, en el presente pliego de condiciones

5.3. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán indicar el término dentro del cual la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá considerar válida su propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del presente Proceso de Selección, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario.

En el caso, que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

5.4. INFORMACION CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un Anexo a la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente deberá señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y ante solicitud de autoridad competente. No obstante la Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

5.5. COSTOS DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual el no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

5.6. EFECTO DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la misma.

5.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los PROPONENTES, el podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las propuestas.

El se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

En todo caso dentro del proceso de verificación primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

6. PROPUESTA

La propuesta estará conformada por la carta de presentación de la propuesta (proforma 1), propuesta económica (proforma 2) y la propuesta técnica (proforma 3) y por la garantía de seriedad de la propuesta.

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente de ser persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal conformado, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de conformidad con el Pro forma No. 1 del presente convocatoria pública.

En la carta de presentación, EL PROPONENTE deberá manifestar expresamente que autoriza a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** verificar toda la información incluida en su propuesta.

El oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter, como también manifestará la validez de su propuesta.

La no presentación de la carta de presentación de la propuesta PROFORMA No. 1 o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA (PROFORMA 2)

La propuesta se presentara mediante el diligenciamiento de la proforma 2 para lo cual se seguirán las instrucciones allí impartidas.

6.3. PROPUESTA TÉCNICA (PROFORMA 3)

La propuesta se presentara mediante el diligenciamiento de la proforma 3 para lo cual se seguirán las instrucciones allí impartidas.

6.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria pública, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** – Nit. 899999230-7, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el IVA, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las propuestas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentarse participación de Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, y deberá estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías o de la cancelación de los derechos de publicación, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo este recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en la presente convocatoria pública, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla, so pena de que la propuesta sea considerada como no admisible o inelegible.

También se considerará no admisible o inelegible la propuesta en el evento en que el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la Entidad decida ampliar el Plazo del proceso de convocatoria pública, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**

.

7. PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS analizará, comparará y evaluará la totalidad de las propuestas que fueren presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la Entidad.

El análisis, comparación y evaluación de las propuestas, se realizará a través del Comité Evaluador designado para tal fin. En la comparación y evaluación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de verificación de cumplimiento y factores de evaluación:

7.1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, financiera, técnica y económica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste a los términos de referencia.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para la Entidad, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en el Pliego de Condiciones y la misma obtenga el mayor puntaje.

7.2. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- **7.2.1** Cuando el proponente haya entregado extemporáneamente la propuesta o en lugar diferente al indicado en la presente convocatoria pública.
- **7.2.2** Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- **7.2.3** Por la omisión de alguno de los documentos e información exigidos en este pliego, que constituya causal de rechazo de la propuesta
- 7.2.4 Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad
- **7.2.5** Cuando el proponente no subsane la documentación aportada con su propuesta cuando haya lugar a hacerlo.
- **7.2.7** Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

Convocatoria Pública No. 016-2008

- 7.2.8 Cuando el valor total de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial
- **7.2.9** Cuando la propuesta sea evaluada con NO CUMPLE en la verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica
- **7.2.10** Cuando dentro del término previsto en el presente pliego de condiciones o en la solicitud el proponente no responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la Entidad para subsanar la propuesta
- **7.2.11** Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente
- **7.2.12** Cuando la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, según el procedimiento previsto en el artículo 13 del Decreto 2474 de 2008
- 7.2.13 Las demás contempladas en la Constitución Nacional, las Leyes y en este pliego de condiciones.

7.3. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

7.3.1 CAPACIDAD JURIDICA:

La capacidad jurídica del proponente se acreditará con la presentación de los documentos establecidos en el numeral del presente pliego de condiciones. Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación financiera, técnica y económica. Se estudiaran y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

7.3.2. CAPACIDAD ECONOMICA:

La capacidad económica del proponente se acreditará con la presentación de los documentos establecidos en la proforma 2 del presente pliego de condiciones

7.3.3. EXPERIENCIA:

Se calificará según si pasa o no pasa.

7.4. EVALUACION FINANCIERA

La evaluación de los documentos de contenido financiero consistirá en determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el capítulo

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en el Margen de Solvencia (Exceso o Defecto) y el Patrimonio Técnico a 31 de Diciembre de 2007 publicado por la Superintendencia Financiera, para la póliza en que participe, se tomarán las cifras para entidades de Seguros Generales.

Las aseguradoras presentarán el margen de solvencia (Exceso o Defecto) y el patrimonio técnico de Seguros Generales de acuerdo con las pólizas al (las) que se presenta.

Convocatoria Pública No. 016-2008

Este aspecto no da lugar a puntaje pero Habilita o Rechaza las propuestas, se considerarán habilitantes para la fase de calificación si los indicadores cumplen con las siguientes condiciones:

Compañías de seguros generales

ÍNDICE	CONDICIÓN
Margen de Solvencia (exceso o Defecto)	Igual o superior a 3.800.000.000
Patrimonio Técnico	Igual o superior a 12.000.000.000

Si verificados los indicadores financieros se establece que el proponente no cumple con todos y cada uno de ellos, dará lugar al **RECHAZO FINANCIERO** de la propuesta.

A. Margen de Solvencia (Exceso o Defecto)

El Margen de Solvencia (Exceso o Defecto) del proponente, debe ser igual o superior a la condición establecida en las tablas del presente numeral, en que participe el proponente.

En caso de consorcio o unión temporal el margen de solvencia (Exceso o defecto) se calculará de la suma del margen de solvencia de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

B. Patrimonio Técnico

El Patrimonio técnico del proponente, debe ser igual o superior a la condición establecida en las tablas del presente numeral.

En caso de consorcio o unión temporal el Patrimonio Técnico se calculará de la suma del Patrimonio Técnico de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

7.5. ASIGNACION DE PUNTAJES

Se asignará puntaje a las ofertas técnica y económica formuladas por el proponente mediante el diligenciamiento de la PROFORMA 2 y la PROFORMA 3 del presente pliego de condiciones.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por póliza, de 1.000 puntos.

ASPECTO	PUNTAJE
Evaluación técnica:	400
- Coberturas y Cláusulas Complementarias	400
Evaluación económica:	
- Prima (300 puntos)	600
- Deducibles (300 puntos)	
TOTAL	1.000

A efectos de establecer la oferta que obtiene el mayor puntaje en los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada póliza por la totalidad de los oferentes y se sacará un promedio final por póliza con el fin de determinar su participación porcentual y el puntaje correspondiente a

cada póliza que integran el programa de seguros de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, así:

Donde: Ponderación de

Participación por = PP X 100 Póliza TP

PP (Promedio Valor Póliza): Es igual a la suma del valor de las ofertas de cada póliza, dividido en el número de las ofertas.

TP (**Total Promedio**): Es el valor total de los valores promedios de las Pólizas.

7.6. EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

7.6.1. Evaluación Técnica (400 puntos)

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

Si una póliza no cumple con las especificaciones exigidas, de conformidad con lo antes señalado, la misma será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenida en cuenta en la calificación ni en la adjudicación.

7.6.1.1. Coberturas y Cláusulas Básicas (Admisión)

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el **Proforma 3**, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta de la póliza respectiva. Para tal efecto, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

NOTA: En el caso de no aceptación u otorgamiento de una o varias Coberturas y Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones señaladas en la PROFORMA 3.

7.6.1.2. Coberturas y Cláusulas Complementarias

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se consideraran los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las que no apliquen sublímites y/o plazos Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas, en detrimento de la Entidad, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán

con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se calificará a quien sublímite con el 50% del puntaje de la cláusula y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación un (1) punto.

El oferente deberá señalar en su propuesta el otorgamiento de las condiciones complementarias, especificando (limite, periodo y otros de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas), en caso de que no lo indique, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignara puntaje alguno.

La calificación de las coberturas y cláusulas complementarias, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en la proforma 3 para cada una de las condiciones de las pólizas objeto de la presente Convocatoria Pública.

7.6.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA OFERTA ECONÓMICA

7.6.2.1. Prima (300 puntos)

La propuesta que ofrezca la menor prima para la vigencia técnica requerida, tendrá una calificación de trescientos (300) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizara la siguiente formula:

<u>Vigencia Técnica a Evaluar X Máximo Puntaje</u> = Puntaje calificación Mayor Vigencia Técnica Ofrecida

7.6.2.2. **Deducibles (300 puntos)**

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el presente pliego para cada una de las pólizas.

Nota: Para el seguro de Automóviles, el cual no contempla deducible, la calificación económica se realizara sobre seiscientos (600) puntos

7.6.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJES:

La calificación y coberturas de cláusulas complementarias, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes que se señalan a continuación:

GRUPO No. 1

POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

Condiciones Complementarias que otorgan puntaje Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación se ofrecen en los términos que pasamos a indicar, para la obtención de puntaje o calificación conforme a los criterios indicados en el pliego de condiciones: **FACTOR** OFERTA (3) 400 Sublímite combinado adicional para la cobertura de Huelga, asonada, (Registrar oferta con motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, mínimo de sabotaje y terrorismo. US\$2.500.000 y hasta 100 US\$5.000.000 en adición al básico obligatorio) Sublímite adicional al básico de Hurto Calificado para demás bienes (Registrar oferta con (diferentes a Equipos eléctricos y electrónicos y Dineros en mínimo de efectivo dentro y fuera de de cofres, cajas fuertes y bóvedas) y/o \$500.000.000 y hasta 20 \$1.000.000.000 en circunstancias adición al básico obligatorio) Subímite adicional Amparo automático para nuevas propiedades y (Registrar un mínimo de bienes adicionales a la condición básica 5% y hasta 10% del límite asegurado en 20 adición al básico obligatorio)) Ampliación porcentaje Anticipo de indemnización adicionales a la (Indicar porcentaje de 5 20 condición básica a 10%) Apropiación de bienes con ocasión del siniestro. (Indicar si se acepta o 20 no) No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para (Indicar si se acepta o 25 equipos eléctricos y electrónicos Amparo de hurto simple para Dineros, monedas, cheques. (Registrar oferta con documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del mínimo de 20 asegurado \$200.000.000 y hasta \$500.000.000) Ampliación límite de pérdidas sin aplicación de deducible en adición al (Registrar oferta con básico 80 mínimo de \$20.000.000 y hasta \$100.000.000) Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de AMIT v AMCCOPH hasta por el valor del siniestro (Indicar si se acepta o 20

no)

Traslado temporal de bienes: otorgamiento de tránsito y transporte	(Indicar si se acepta o no))	25
Reposición o reconstrucción de software	(Registrar oferta con mínimo de \$200.000.000 y hasta \$500.000.000)	20
Cobertura para montajes y construcciones en adición al básico obligatorio	(Registrar oferta con mínimo de \$100.000.000 y hasta \$300.000.000)	25

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

La Universidad Distrital, está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible. Para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.

a) Daño material

- HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 2% del valor asegurado sin mínimo
- TERREMOTO: 2% del valor asegurado sin mínimo
- * DEMAS EVENTOS: Sin deducible
- * Cobertura de Vidrios Planos por cualquier evento, sin deducible.

b) Corriente Débil

- HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 2% del valor asegurado sin mínimo
- TERREMOTO: 2% del valor asegurado sin mínimo
- Hurto Simple 10 S.M.M.L.V.
- Hurto Calificado 10 S.M.M.L.V.
- Equipos móviles y portátiles 10 S.M.M.L.V
- * DEMAS EVENTOS: 2% del valor de la pérdida, sin mínimo

c) Rotura de Maquinaria

• Cualquier evento: 1 S.M.M.L.V.

d) Sustracción

- Hurto Simple: 10 S.M.M.L.V.
- Hurto Calificado: 10 S.M.M.L.V..
- * Todo riesgo: 10 S.M.M.L.V.

Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan-

a) Evaluación del deducible expresado en porcentaje:

- · No se acepta oferta de deducible aplicable sobre el valor asegurable, por lo tanto las propuestas que incumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.
- · Solo se aceptarán propuestas con deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de **TERREMOTO**, y las mismas no podrán exceder el DOS (2) POR CIENTO, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado. Las propuestas que **no cumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.**

· A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de **TERREMOTO**, se les asignará el 15% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señaladas.

b) Evaluación del deducible mínimo expresado en SMMLV, pesos colombianos:

- · Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre valor asegurado o valor asegurable, **serán objeto de rechazo en este ramo.**
- c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:
- · Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)
- · Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.
- d) Evaluación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles, microcomputadores, video bean etc.
- La Universidad Distrital, esta interesado en recibir propuestas sin aplicación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles, microcomputadores, video bean etc, por lo tanto la evaluación y calificación de las propuestas de deducible para estos bienes se realizará, así:
- A las propuestas que ofrezcan no aplicación de deducible se les asignarán diez (10), puntos adicionales a los establecidos para el aspecto deducible.
- A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en pesos o SMMLV, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por cada \$10.000.
- A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en porcentaje, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por punto porcentual.

e) Evaluación de deducibles para otros eventos:

· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos de **TERREMOTO**, **AMIT y HMACCOP**, **HURTO Y HURTO CALIFICADO**, se aplicará la calificación de la tabla **OTROS EVENTOS**, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

	Tablas de calificación	
a) TERREMOTO80 Puntos		
· Evaluación de Porcentaje:(40 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBI	E Puntaje sobre valor de la pérdida	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	30 puntos	

Superior a 2% y hasta 4 %

25 puntos

Superior a 4% y hasta 5%	20 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	15 puntos
Superior a 7% y hasta 9%	10 puntos
Superior a 9% y hasta 10%	5 puntos
Superior a 10% y hasta 12%	3 puntos
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Se descontará un (1) punto por cada punto porcentual
Superior a 12%	adicional o fracción
· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos m	ensuales legales vigentes (40 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	40 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2 y hasta 2,5 SMMLV	15 puntos
Superior a 2,5 y hasta 3 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos, por cada SMMLV adicional o fracción
b) AMIT Y HMACCOP	80 PUNTOS
· Evaluación de Porcentaje:	(40 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
RANGO DE DEDUCIBLE Sin deducible	Puntaje sobre valor de la pérdida 40 puntos
-	
Sin deducible	40 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5%	40 puntos 30 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8%	40 puntos 30 puntos 25 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10%	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12%	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14%	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15%	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15% Superior a 15%	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15% Superior a 15% • Evaluación de Mínimo: En SMMLV	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción (40 Puntos)
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15% Superior a 15% • Evaluación de Mínimo: En SMMLV	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción (40 Puntos) Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15% Superior a 15% • Evaluación de Mínimo: En SMMLV	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción (40 Puntos) Puntaje sobre valor de la pérdida 40 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15% Superior a 15% • Evaluación de Mínimo: En SMMLV RANGO DE DEDUCIBLE Sin deducible Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción (40 Puntos) Puntaje sobre valor de la pérdida 40 puntos 30 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 8% y hasta 10% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15% Superior a 15% • Evaluación de Mínimo: En SMMLV RANGO DE DEDUCIBLE Sin deducible Superior a 0 y hasta 1 SMMLV Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción (40 Puntos) Puntaje sobre valor de la pérdida 40 puntos 30 puntos 25 puntos
Sin deducible Superior a 0% y hasta 5% Superior a 5% y hasta 8% Superior a 10% y hasta 12% Superior a 12% y hasta 14% Superior a 14% y hasta 15% Superior a 15% • Evaluación de Mínimo: En SMMLV RANGO DE DEDUCIBLE Sin deducible Superior a 0 y hasta 1 SMMLV Superior a 1 y hasta 2 SMMLV Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	40 puntos 30 puntos 25 puntos 20 puntos 15 puntos 10 puntos 5 puntos Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción (40 Puntos) Puntaje sobre valor de la pérdida 40 puntos 30 puntos 25 puntos 15 puntos

Superior a 6 SMMLV	Se descontará cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción
c) HURTO Y HURTO CALIFICADO	
· Evaluación de Porcentaje:	(35 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	35 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	25puntos
Superior a 2% y hasta 3%	15 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	10 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	5 puntos
Superior a 5% y hasta 6%	3 puntos
Superior a 6%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
· Evaluación de Mínimo: En salarios mín	nimos mensuales legales vigentes (35 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	35 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	25 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	7 puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción
d) OTROS EVENTOS	
	(20 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	20 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	15 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	5 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	3 puntos
Superior a 5% y hasta 6%	1 punto
Superior a 6%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
Evaluación de Mínimo: En salarios mín	imos mensuales legales vigentes (15 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje		
Sin deducible	15 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	10 puntos		
Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	8 puntos		
Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	5 puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	2 puntos		
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción		
e) EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	35 Puntos		
· Evaluación de Porcentaje:	(20 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida		
Sin deducible	20 puntos		
Superior a 0% y hasta 2%	15 puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos		
Superior a 3% y hasta 4%	5 puntos		
Superior a 4% y hasta 5%	3 puntos		
Superior a 5% y hasta 6%	1 punto		
Superior a 6%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción		
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje		
Sin deducible	15 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	10 puntos		
Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	8 puntos		
Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	5 puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	2 puntos		
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción		

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de Obligatorio otorgamiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los criterios indicados en el pliego de condiciones:

Condiciones complementarias

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación son ofrecidas para obtener puntaje, y para la calificación de las mismas conforme a los criterios indicados en el pliego de condiciones:

puritaje, y para la calificación de las mismas comorne a los cineno	o indicacco on oi pilogo do condicion	600
CONDICIÓN	OFERTA (3)	PUNTOS
Límite en exceso del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición al básico obligatorio	(por un mínimo de \$250.000.000 y hasta \$350.000.000)	100
Límite Gastos de transporte por pérdidas totales en adición al básico obligatorio	(por un mínimo de \$10.000 y hasta \$30.000)	50
Límite para Amparo automático de equipos y accesorios, en adición al básico obligatorio	(por un mínimo de \$5.000.000 y hasta \$10.000.000)	50
Límite para Amparo automático de nuevos vehículos o vehículos usados en adición al básico obligatorio	(por un mínimo de \$50.000.000 y hasta \$100.000.000)	50
Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños.	(Indicar si se ofrece o no)	100
Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos. 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización.	(Indicar si se ofrece o no)	100
No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos Los oferentes deben declarar que no realizaran restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier titulo.	(Indicar si se ofrece o no)	60
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.	(señalar el plazo máximo (días hábiles) en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo Mínimo 3 días y hasta 5 días)	50
Avances de pagos sobre siniestros 50%, una vez demostrada la ocurrencia y mientras se demuestra la cuantía	(indicar porcentaje - mínimo 10% adicional)	40

POLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio otorgamiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los criterios indicados en el pliego de condiciones:

Condiciones complementarias que otorgan puntaje

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación se ofrecen para la obtención de puntaje y calificación de las mismas conforme a los criterios indicados en el pliego de condiciones:

CONDICION	OFERTA	PUNTOS 400
Sublímite Cobertura para empleados ocasionales, temporales, transitorios y empleados de firmas especializadas	(Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	100
Anticipo de Indemnización en adición al básico obligatorio	(Indicar porcentaje, mínimo 10%)	30
Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (declarados o no).	(Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	30
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional.	(Indicar si se ofrece o no)	50
Término de revocación de la póliza	(Mínimo de 30 y hasta 90 días adicionales al término básico obligatorio)	40
Sublímite protección depósitos bancarios	(Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	50
Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal	(Indicar si se ofrece o no)	100

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Universidad Distrital, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

Empleados No Identificados: 10 SMMLV

Demás Amparos: 10 SMMLV Cajas Menores: Sin deducible

Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral

a) Deducible para Cajas Menores:

Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, serán objeto de rechazo en esta póliza.

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

- · La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas
- ·- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)
- · Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del último rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

- · En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.
- § En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

evaluation comparative, co aphodia of partial of a factor a table.		
Tablas de calificación		
a) Empleados no Identificados150 Puntos		
· Evaluación de Porcentaje:	(75 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE Puntaje sobre valor de la pérdida		
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	60 Puntos	
Superior a 2% y hasta 3 %	50 Puntos	
Superior a 3% y hasta 4%	40 Puntos	
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos	
Superior a 5% y hasta 6%	10 Puntos	
Superior a 6%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto	

	porcentual adicional	
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	50 Puntos	
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	40 Puntos	
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 5 SMMLV y hasta 6 SMMLV	5 Puntos	
Superior a 6 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada	
•	SMMLV adicional	
b) OTROS EVENTOS	150 Puntos	
Evaluación de Porcentaje:	(75 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	60 Puntos	
Superior a 2% y hasta 3 %	50 Puntos	
Superior a 3% y hasta 4%	40 Puntos	
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos	
Superior a 5% y hasta 6%	10 Puntos	
Superior a 6%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto	
,	porcentual adicional	
	mos mensuales legales vigentes (75 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	50 Puntos	
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	40 Puntos	
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 5 SMMLV y hasta 6 SMMLV	5 Puntos	
Superior a 6 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional	

POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio otorgamiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los criterios indicados en el pliego de condiciones

Condiciones complementarias que otorgan puntaje

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio otorgamiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los criterios indicados en el pliego de condiciones:

Condición	OFERTA	PUNTOS 400
Sublímite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993.	(Registrar un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	30
Sublímite para Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado	(Registrar un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico)	30
Sublímite para Responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social	(Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico)	40
Sublímite Gastos Médicos	(Por un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	30
Sublímite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios	(Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	40
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional.	(Indicar si se concede o no)	30
Término de revocación de la póliza	(Mínimo de 30 y hasta 90 días adicionales al término básico obligatorio)	20
Extensión de cobertura para amparar la culpa grave	(por un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	40
Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Actos Terroristas y Sabotaje	(por un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado)	40

Se reemplaza la modalidad de "ocurrencia" por "descubrimiento".	(Indicar si se ofrece o no)	50
Extensión de cobertura para amparar el lucro cesante	(Indicar si se ofrece o no)	50
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES	300 puntos	
Criterios de evaluación		
La asignación de la calificación para este as y los puntajes señalados en las tablas conte		aquí indicados
a) Deducible para Gastos Médicos:		
Las propuestas que contemplen deducible póliza.	para Gastos Médicos, serán objeto de r	echazo en esta
b) Evaluación del deducible expresado en S	MMLV:	
· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.		
c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:		
· - La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas		
·- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)		
·- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.		
d) Evaluación de deducibles para otros eventos:		
· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.		
Tablas de calificación		
a) Demás amparos 150 Puntos		

· Evaluación de Porcentaje: (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida		
Sin deducible	75 Puntos		
Superior a 0% y hasta 1%	70 Puntos		
Superior a 1% y hasta 2%	60 Puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	50 Puntos		
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos		
Superior a 4% y hasta 5%	20 Puntos		
Superior a 5% y hasta 6%	10 Puntos		
Superior a 6%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional		
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 Puntos)			
RANGO DE DEDUCIBLE Puntaje			
Sin deducible	75 Puntos		
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos		
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	70 Puntos 60 Puntos		
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	60 Puntos		
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos 50 Puntos		

Evaluación de Porcentaje: (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	70 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	60 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	50 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	10 Puntos
Superior a 6%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	60 Puntos	
Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	50 Puntos	
Superior a 2 SMMLV y hasta 2.5 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 2.5 SMMLV y hasta 3 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional	

POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

En los casos en que el proponente no indique límite para las coberturas y/o cláusulas se entenderá que las mismas son ofrecidas por el 100% del valor asegurado o limite asegurado principal.

Condiciones Complementarias	400 Puntos
Gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por La Universidad Distrital, contra los servidores públicos amparados	50
Limite para gastos de defensa: Se califica el sublimite agregado adicional al básico exigido, sin cobro de prima adicional	50
Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.	30
No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados	50
Retroactividad, se califica el término ofrecido adicional al básico.	50
Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos.	30
Libre escogencia de abogado para la defensa.	20
Revocación de la póliza	20
Retorno de prima por buena experiencia	20
Ampliación aviso de siniestro	20

Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza.	30
Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario de entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad asegurada	30

DEDUCIBLES PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:

- · Los deducibles deberán expresarse en cantidades porcentuales (Para evaluación del aspecto de porcentaje) y en pesos colombianos (Para la evaluación del mínimo)
- · Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a pesos colombianos, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación y este resultado se incrementará en el 10%.
- · Las propuesta de deducible en SMMLV, se convertirán a pesos colombianos, tomando el valor del salario mínimo mensual legal a la fecha de la evaluación y el resultado se incrementará en el 10%.
- · En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará para los mismos la tabla de Detrimentos Patrimoniales y/u Otros Eventos, a cada uno de estos deducibles ofrecidos

Tablas de calificación

a) Gastos Judiciales y/o Costos de Defensa.....(150 Puntos)

· Evaluación de Porcentaje:......(75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	50 Puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	30 Puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	20 Puntos	
Superior a 3% y hasta 4%	10 Puntos	
Superior a 4% y hasta 5%	5 Puntos	
Superior a 5%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional	
· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 Puntos)		

RANGO DE DEDUCIBLE Puntaje Sin deducible 75 Puntos 50 Puntos Superior a \$0 y hasta \$500.000 Superior a \$500.000 y hasta \$800.000 30 Puntos Superior a \$800.000 y hasta \$1.000.000

20 Puntos

Superior a \$1.000.000 y hasta \$1.500.000	10 Puntos	
Superior a \$1.500.000	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada \$1.000.000 o fracción adicional	
b) Detrimentos Patrimoniales y/u Otros Eventos(150 Puntos)		
· Evaluación de Porcentaje:		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	60 Puntos	
Superior a 2% y hasta 4 %	50 Puntos	
Superior a 4% y hasta 6%	40 Puntos	
Superior a 6% y hasta 7%	30 Puntos	
Superior a 7% y hasta 8%	20 Puntos	
Superior a 8% y hasta 9%	10 Puntos	
Superior a 9% y hasta 10%	5 Puntos	
Superior a 10%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional	
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a \$0 y hasta \$500.000	60 Puntos	
Superior a \$500.000 y hasta \$800.000	40 Puntos	
Superior a \$800.000 y hasta \$1.000.000	20 Puntos	
Superior a \$1.000.000 y hasta \$1.500.000	10 Puntos	
Superior a \$1.500.000	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada \$1.000.000 o fracción adicional	

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Limites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir La Universidad Distrital Francisco José de Caldas a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

COBERTURA MUNDIAL

Limite asegurado:	Por Pérdida	Agregado Anual
Oferta Básica:	\$1,000'000,000	\$2,000'000,000
Oferta Alternativa 1 (No obligatoria)	\$2,000'000,000	\$4,000'000,000

Coberturas Básicas Hasta el límite del valor asegurado de la póliza

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Universidad Distrital Francisco José de Caldas. dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

- Infidelidad Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de infidelidad por KFA81.
- Pérdidas dentro de los predios o locales.
- Pérdidas por fuera de los predios o locales.

- Perdidas por giros postales y billetes falsificados.
- Perdidas por falsificación de documentos.
- Cobertura de los giros postales y papel moneda falsa, y extensión a todas las monedas del mundo
- Pérdidas por sistemas computarizados.
- Protección de depósitos bancarios
- Gastos legales
- Extensión de crimen por computador según el texto LSW238 (BBB1198)

Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos.

Extensión de terremoto y enmendado a 72 horas. Se excluyen daños a oficinas y contenidos.

Extensión para miembros de junta directiva

Extensión de motín, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros para valores

Endoso de falsificación de telex codificado.

Extensión de Directores según texto HANC70.

Se elimina la exclusión J del clausulado DHP84.

El término "Empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significa:

- a. Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- b. Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- c. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado para estar en los predios del asegurado.
- d. Empleados de contratistas de seguridad y de mantenimiento mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado en los predios del asegurado.
- e. Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del Asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado, cubiertos por esta póliza.
- f. Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado en los predios del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías deberán considerarse empleados mientras estén presentando dichos servicios al asegurado en los predios del asegurado.

Cláusula de revocación 90 días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, Según lo previsto en el Código de Comercio.

Amparo automático de nuevos empleados y oficinas, siempre que éstos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los Aseguradores en el formulario de solicitud.

Aplica lo dispuesto en el artículo 1081 del código de Comercio Colombiano.

Cláusula de pérdidas de derechos de suscripción.

Cobertura para obras de arte: 'La definición de bienes se extiende a cubrir obras de arte, únicamente para el amparo de infidelidad, con un sublímite de \$ 200'000.000 para toda y cada pérdida y en el agregado anual, con un deducible del 10% mínimo \$ 2.500.000 por toda y cada perdida. Este sublimite forma parte de y no es en adición al limite agregado total.

Cláusula de reposición de títulos valores.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 1 año

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas en detrimento de la Entidad, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen Sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del límite básico** y y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Condiciones Complementarias - otorga puntaje	400 Puntos
Ampliación del Aviso de Siniestro a 30 días.	30.00
Cobertura de Costo Financiero. Interés mensual del 2,5% mensual, límite máximo de indemnización de \$50'000.000 por mes y \$450'000.000 en el agregado anual, período máximo de indemnización de 9 meses y deducible de un mes para toda y cada pérdida.	20.00
Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza.	80.00
Sin estar sujeto a renovación	60.00
Sujeto a renovación	20.00
Anticipo de indemnización, del 50%.	20.00
Desaparición Misteriosa en Predios	20.00
Extensión de la Definición de Empleados para Amparar Personal de Firmas de Outsourcing, siempre y cuando estén bajo el control de asegurado.	30.00
Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro, una vez	50.00
Retroactividad	50.00
Designación de Ajustadores de Común Acuerdo	20.00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	-
DEDUCIDI FO	

DEDUCIBLES

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible.

Evaluación de deducibles 300 puntos

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:

A las propuestas que incluyan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos, se les asignará calificación así:

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, se asignará el puntaje establecido en la misma y se calificará el otro aspecto (porcentaje o mínimo, según el caso), con el puntaje máximo-.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), no se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, se asignará calificación total de cero (0) puntos, para los dos (2) aspectos.

Las propuestas presentadas en otra moneda diferente, se convertirán a dólares tomando la tasa representativa del mercado a la fecha del cierre de proceso de contratación directa

Tablas de calificación		
TODA Y CADA PERDIDA300 puntos		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida	
Sin deducible	300 Puntos	
De \$ 1 hasta \$ 50'000.000	200 Puntos	
De 50'000.001 hasta \$ 100'000.000	100 Puntos	
Superior a \$ 100'000.001	Se descontarán 5 puntos por cada \$ 10'000.000 adicionales	

7.6.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes LA UNIVERSIDAD procederá al desempate d e la siguiente manera:

- Se adjudicara la presente convocatoria pública a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.
- Si persiste el empate se adjudicara a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en el factor económico.
- Si persiste el empate se adjudicara a la propuesta que tenga el mayor margen de solvencia.
- De persistir el empate se dirimirá por balota. El sorteo se resolverá de la siguiente manera :

Abran tantas balotas como proponentes empatados hayan.

Todas las balotas de un mismo color a acepción de la balota ganadora que será de diferente color.

Nota: Se entiende por empate cuando el puntaje total de dos (2) o más oferentes sea igual numéricamente en el grupo respectivo, tomando en cuenta los dos (2) primeros decimales que resulten por aproximación de la hoja de cálculo.

8. CONTRATO

8.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

De conformidad con lo enunciado en el presente pliego de condiciones, el contrato que llegare a celebrarse, se suscribirá entre el proponente adjudicatario y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del respectivo contrato. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: a) Contrato; b) pliego de condiciones; y c) Propuesta.

8.2. MINUTA DEL CONTRATO

Se suscribirá entre **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** el adjudicatario el contrato de seguros que se incluye como Apéndice 1 de la PROFORMA 1 del presente pliego de Condiciones, en la fecha de notificación de la adjudicación hecha en los términos del artículo 15 del Decreto 2474 de 2008.

El contrato de seguros se perfeccionará conforme a lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

8.3. LEGALIZACION

Una vez perfeccionado el presente contrato de seguros, la compañía aseguradora procederá dentro de los cinco (5) días hábiles, a pagar el valor total de los derechos de publicación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, las pólizas se requieren para su ejecución y legalización del respectivo registro presupuestal. Así mismo, el o los adjudicatarios, deberán, por su cuenta y a su costo, publicar el texto de la póliza emitida en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, cuando estén obligados por la norma. Se exceptúan los contratos interadministrativos de acuerdo con lo establecido en el título II regímenes especiales capítulo I artículo 96 del decreto 2150 de 1995.

8.4. PLAZO PARA LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 389 de 1997, el (los) proponente (s) favorecido (s) con la Selección Abreviada deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y a las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

El proponente favorecido entregará las pólizas y sus anexos a los Corredores de Seguros de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS para la firma e imputación presupuestal correspondiente.

El proponente adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, teniendo este hasta dos (2) días hábiles, para la legalización del mismo.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el

proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante Resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

PREFORMA Nº 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carreras 7 No. 40-53 Bogotá

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016 de 2008

Respetados señores:	
*(1)	presenta ante esa entidad la propuesta que se
acompaña a la presente carta de presentación, con el	objeto de contratar en calidad de ASEGURADORA las
siguientes pólizas de seguros, según los términos y	y el alcance que para el efecto se registran en las
PROFORMAS 2 y 3 que forman parte integral de la pre	esente propuesta:

PÓLIZAS * (2) Grupos para los que presenta oferta				
GRUPO No. 1				
Todo riesgo daños materiales				
Automóviles				
Manejo global para entidades oficiales				
Responsabilidad civil extracontractual				
GRUPO No. 2				
Responsabilidad Civil Servidores Públicos				
GRUPO No.3				
Infidelidad y Riesgos Financieros				

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Convocatoria Pública No. 016-2008

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del pliego de condiciones, de sus proformas y anexos, así como el de cada uno de los adendos hechos al mismo;
- b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por las disposiciones contenidas en la Constitución, la ley (Leyes: 80 de 1993 y su decreto reglamentario 679 de 1994, 190 de 1995, 734 de 2002, 821 de 2003 y Decreto 2150 de 1995, entre otras), al tenor de lo determinado en el artículo 14 del Acuerdo 8 de 2003, emanado del Consejo Superior Universitario.
- d) Que el nombre del representante legal del proponente, su dirección, teléfono y fax son los siguientes : (3)*
- e) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la selección abreviada dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- f) Que nos comprometemos a proveer a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en caso de resultar adjudicatarios de la presente convocatoria pública, los servicios y coberturas ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en las PROFORMAS 2 y 3, allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación de oferta.
- g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios, coberturas y seguros que nos obligamos a proveer a través de la presente oferta, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que proveerá la proponente, son enteramente compatibles con la normatividad vigente y con el alcance del giro ordinario de nuestra actividad comercial.
- h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones de los servicios y seguros que constituyen el objeto de la presente oferta, así como los riesgos que del mismo se derivan, y las instalaciones en las que nuestra labor se ejecutará, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología, los equipos, los sistemas, las operaciones, y las circunstancias bajo los cuales desarrollaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato de seguros a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta económica.
- i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier

situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

- j) Declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción en la presente convocatoria pública y del contrato que se celebre.
- k) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente la celebración y suscripción de un contrato de seguro conforme a los términos del APENDICE 1 del Pliego de Condiciones, y nos comprometemos a suscribirlo, por la sola adjudicación que a nosotros se haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de los adendos que se expidan dentro de presente convocatoria pública, las que de antemano aceptamos.
- I) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, autorizamos UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de contratación, y al público en general en virtud de derecho de petición. (4)*
- m) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
- n) Que me obligo a suministrar a solicitud de la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
- o) Que para garantizar la seriedad de la presente propuesta, se adjunta a la presente la garantía de seriedad de la oferta solicitada por el Pliego de Condiciones, en los términos y condiciones requeridos por la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

p)	Que el régimen tributario al cual pertenecemos es el régimen (5)*
q)	Que el término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
r)	Que la presente propuesta consta de (6)* folios.
s)	Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (7)*

Además, manifestamos:

a) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

Atentamente:	
Razón Social	
Nombre	
	.de
Dirección	
E.mail	
FAX	
Ciudad	
FIRMA: (8)*	

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROFORMA 1

La **PROFORMA 1** deberá ser diligenciada necesariamente <u>en todos los casos</u> para la presentación de una propuesta elegible dentro de la convocatoria pública que se rige por el pliego de condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la carta de presentación de la propuesta deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1)* Nombre de la persona jurídica o del consorcio PROPONENTE.
- (2)* Registrar: **SI** en los Grupos para los cuales presenta la propuesta y **NO** en los grupos para los cuales no presenta propuesta. Si frente a algún ramo no registra nada, se asumirá que no presenta propuesta para dicho grupo.
- (3)* Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si el proponente es una Unión Temporal o Consorcio; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente.
- (4)* Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.
- (5)* Régimen tributario al que pertenece el proponente
- (6* Número de folios de la propuesta
- (7)* Dirección para notificaciones
- (8)* Firma del representante legal del proponente; si la oferta se presenta bajo la modalidad de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma.

PROFORMA 2 - OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha

Señores: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carreras 7 No. 40-53 Bogotá

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016 de 2008

El suscrito representante legal de (1), de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria de la referencia, por medio de la presente formulamos oferta económica para la celebración del contrato de seguro objeto de la convocatoria pública, para las pólizas relacionados en la PROFORMA 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en los siguientes términos:

Póliza de Seguro	Prima	Vigencia ofrecida
Grupo No. 1		
Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios).	(3)	(4)
Seguro de Automóviles	(3)	(4)
Seguro de Manejo Global	(3)	(4)
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	(3)	(4)
Grupo No. 2		
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	(3)	(4)
Grupo No. 3		
Infidelidad y Riesgos Financieros	(3)	(4)
TOTAL		

Adicionalmente, declaro:

- a) Que los valores totales registrados en la presente oferta económica, incluyen todos los costos, impuestos, gastos y erogaciones en los que incurra mi representado para el cumplido, cabal e íntegro cumplimiento de la presente propuesta, y por lo tanto no requerirá de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ni deberá reconocernos, ningún valor adicional al que hemos registrado en la presente oferta, y por ningún concepto.
- b) Que las tasas ofrecidas aplicables para la determinación del costo de la oferta serán las mismas que se utilizarán para la liquidación del costo del seguro de las inclusiones y exclusiones de personas, intereses y bienes asegurados.
- c) Si con posterioridad a la presentación de la propuesta, durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan o se crean nuevos impuestos. LA ASEGURADORA asumirá el riesgo legal que ello representa, y por lo tanto asumirá el efecto de tales incrementos, a excepción del IVA, el cual siempre será pagado por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS a la tasa legal que se establezca sobre las primas efectivamente causadas.
- d) Serán por cuenta de LA ASEGURADORA y se encuentran incluidos como parte integral del precio total, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, así como la remuneración de todos los riesgos asumidos por LA ASEGURADORA por virtud de la suscripción y emisión de las pólizas de seguros que se le contraten.
- e) Autorizo a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, efectuar la verificación aritmética de las operaciones que se registran en la presente oferta económica, y en caso de presentarse error, le solicito que para todos los efectos legales asuma el valor corregido como valor propuesto.
- f) La presente propuesta se formula para pago en un solo contado, por el valor total de las primas, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de cada una de las pólizas v/o certificados y certificación de recibo a

satisfacción d	le las pólizas	emitida por	el Corredor	de Seguros	s Y SUJETO	A la disponib	
programación	del PAC de la	UNIVERSIE	DAD DISTRIT	AL FRANC	ISCO JOSE D	E CALDAS	

Atentamente,

(5)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROFORMA 2 - PROPUESTA ECONOMICA

- (1) Identificación del representante legal del proponente
- Valor de Prima Ofrecida por la contratación de cada uno de los ramos de seguros para los cuales se presentó oferta, en ningún caso puede ser superior al valor del presupuesto asignado.
- (3) Vigencia técnica ofrecida para cada uno de los seguros para los cuales se presentó oferta, escrito en días calendario, sin que el mismo pueda ser inferior a 365 DIAS CALENDARIO.
- (4) Sumatoria de los valores totales de todas las pólizas para los cuales se presenta oferta
- (5) Firma del representante legal del proponente

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS PROFORMA No. 3 – OFERTA TÉCNICA

Bogotá, D.C.,

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

Respetados Señores:

El suscrito (1), obrando en nombre y representación de (2), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 016 de 2008 convocada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, presento de forma irrevocable oferta técnica en firme para la celebración del contrato de seguros que es objeto el presente proceso de contratación, y en consecuencia, ofrezco proveer las coberturas y servicios que se indican a continuación, con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

1. PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, bajo su responsabilidad tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés asegurable, provenientes de cualquier causa externa o interna, salvo los riesgos expresamente excluidos e incluyendo pero no limitada a las coberturas que se describen más adelante.

Bienes e intereses asegurados:

Toda propiedad real o personal de La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios); instalaciones hidráulicas, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, sean subterráneas o no, y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión; maquinarias, ascensores, subestaciones eléctricas; muebles, enseres, equipos de oficina; meioras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, entre otras); vehículos y maquinaria en reposo; dinero en efectivo, títulos valores, documentos de garantías y escrituras dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas; sistemas de generación y redes para transmisión de energía, instalaciones de cableado estructurado; tanques de almacenamiento y distribución de agua, sistemas de drenaje de aguas negras; equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos; herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores, entre otros; elementos de almacén e inventarios; obras de arte y cultura; vidrios planos y demás contenidos localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos, dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en la póliza.

Bienes Asegurables	VALOR ASEGURABLE
Edificios	\$ 58.897.597.000
Contenidos en general	\$ 2.259.850.000
Muebles y Enseres	\$ 5.625.536.800
Dineros dentro y fuera de caja fuerte	\$ 100,000,000
Maquinaria y Equipo	\$ 1.782.451.000
Equipos Eléctricos y Electrónicos	\$ 23.408.055.000
TOTAL	\$92.073.489.800

Coberturas Básicas				
Coberturas Básicas				
Sublímites a primera pérdida absoluta:				
Amparo/cobertura	Sublímite			
Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular	USD5.000.000 Sublímite adicional al básico calificable en			
Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo.	condiciones complementarias			
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, Tsunami y demás eventos de la naturaleza	100%			
Equipos móviles y portátiles fuera de predios, incluyendo los utilizados en viajes al exterior.	USD250.000			
Hurto calificado:				
Equipos eléctricos y electrónicos.	100%			
Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior.	USD250.000			
Dineros en efectivo dentro y fuera de de cofres, cajas fuertes y bóvedas.	100%			
Demás bienes y/o circunstancias: Primera pérdida absoluta	\$1.000.000.000 Sublímite adicional al básico calificable en condiciones complementarias			
Hurto simple:				
Equipos eléctricos y/o electrónicos.	100%			
Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior.	USD50.000			
Rotura de Maquinaria y/o Demás amparos	100%			

Cláusulas y/o Condiciones adicionales

Adicionalmente, se ofrecen las siguientes condiciones adicionales, aclarando que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite a continuación, operaran al 100% del valor asegurado:

Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Terremoto. Sublímite USD250.000.

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.

Amparo automático para nuevas propiedades y bienes. Cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos y/o recibidos (nuevos y usados). Sublímite hasta del 10% del valor asegurado. Con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días Sublímite adicional al básico calificable en condiciones complementarias

Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros.

Amparo para bienes que se encuentren a la intemperie. Sublímite mínimo \$ 500.000.000.

Ampliación del plazo para aviso de revocación o no renovación de la póliza. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ⇒ Localización del siniestro.
- ⇒ Fecha de la pérdida.
- ⇒ Descripción de lo ocurrido.

La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario constados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños.

Anticipo de indemnización hasta el 50%. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

El porcentaje adicional ofrecido se califica en condiciones complementarias

Bienes bajo cuidado tenencia, control o custodia, declarados o no: Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo.

Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.

Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros (incluyendo los actos terroristas).

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada. (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia). Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro.

Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por las normas que lo regulen.

Cláusula de conjuntos. Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.

Cobertura de avisos, toldos y demás elementos para demostraciones, exhibiciones, jornadas de salud, de educación, de promoción, entre otros.

Cobertura de todo riesgo para obras de arte y los bienes que conforman el patrimonio cultural de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, bajo la modalidad "pared a pared". Estos bienes se aseguran a valor admitido.

Cobertura para montajes y/o construcciones. Bajo la vigencia de la póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$ 300.000.000 por proyecto. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Lo anterior sin perjuicio de sublímite adicional que se ofrezca.

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Demérito por uso para equipos eléctricos y electrónicos: Reposición y reemplazo a nuevo para equipos hasta de 5 años. Para equipos de edad mayor se aplicará un demérito del 30% para computadores y del 20% para los demás equipos.

Por innovación tecnológica no se aplicará demérito.

La no aplicación de demérito para equipos eléctricos y electrónicos se califica en condiciones complementarias

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Derecho del Asegurado sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro hasta por un límite de \$500.000.000 evento / agregado anual.

Equipos móviles y portátiles: Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos.

Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando estén fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Incendio Inherente y/o rayo en aparatos y/o instalaciones eléctricas: Se amparan las pérdidas o daños materiales en los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas causados por:

- a) El impacto directo del rayo sobre tales aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas o sobre los edificios que lo contienen,
- b) Por el incendio accidental que se produzca en ellos; cortocircuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, efectos electromagnéticos y electrostáticos.

Labores y materiales. No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio, en este caso el asegurado estará obligado dar aviso por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

No aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, cuyo valor no supere los \$5.000.000, hasta un acumulado de \$20.000.000. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.

El límite adicional al básico para el acumulado, se calificará en condiciones complementarias

No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Primera Opción del Asegurado para la compra del salvamento. Mediante la presente cláusula los oferentes y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, acuerdan que cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización).

Propiedad horizontal. En virtud de la presente cláusula, se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado, en consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

Propiedad personal de empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato, clientes y visitas. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$ 50.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta. Sin aplicación de deducible. Sublímite de \$ 10.000.000 por persona, \$ 50.000.000 en el agregado anual.

Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro: Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$50.000.000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare, y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

Restablecimiento para AMIT Y AMCCOPH calificable en condiciones complementarias

Rotura de vidrios. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio del 5% del valor asegurado del edificio, sin perjuicio de sublimite adicional que se ofrezca.

Traslado temporal de bienes. Las partes movibles de inmuebles y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para uso, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Sublímite de hasta \$1.000.000.000, permanencia hasta (120) días.

El otorgamiento de cobertura durante el tránsito se calificará en condiciones complementarias

Valor acordado sin aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro

, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.

Para la liquidación de siniestros que afecten los edificios se incluye dentro de los costos de reposición o reemplazo de los mismos: 25% de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y 15% por costos de interventoria.

Subrogación. En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

- ⇒ Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
- ⇒ Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado.
- ⇒ Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

Nota: Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo el oferente debe contemplar el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción, reconstrucción o reemplazo de documentos y/o la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (recibos contables, formularios, recibos de impuestos), y los demás documentos contables que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de arrendamiento: Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Sublímite \$50.000.000 mensuales por predio afectado, \$600.000.000 en el agregado anual.

Gastos de auditores, revisores y contadores. El proponente debe contemplar bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un

evento amparado bajo este seguro.

Gastos extraordinarios: La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios (que no tengan el carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro.

Gastos para el pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reposición, reemplazo, reconstrucción y/o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades el asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos de reponer y/o reparar los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en los mismos (cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros), incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Incluye los gastos necesarios para la reposición del software.

Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior.

Remoción de escombros. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Incremento en costos de operación.

Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Exclusiones

Las exclusiones relacionadas a continuación, serán las únicas aplicables en el momento del siniestro y dejaran sin validez aquellas establecidas en el clausulado general de la póliza:

- ⇒ Dolo o culpa grave del asegurado, de sus representantes legales o del personal directivo, entendiendo por tal, las personas a quienes el asegurado ha confiado la dirección y control de la empresa o del contrato en particular.
- ⇒ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Riesgos políticos entendiendo por estos Guerra civil o guerra internacional, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, sedición, revolución, insurrección y poder militar o usurpado, confiscación requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad publica local.
- ⇒ Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante del bien asegurado.
- ⇒ Desgaste, deterioro o deformaciones paulatinas, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficie, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- ⇒ Tránsito o movilización de bienes fuera de predios del asegurado, excepto en relación con los equipos móviles y/o portátiles.
- ⇒ Lucro Cesante.
- ⇒ Responsabilidad civil.
- ⇒ Abuso de confianza; falsificación; estafa.

Condiciones Complementarias que otorgan puntaje	400
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicado que pasamos a indicar, para la obtención de puntaje o calificaci pliego de condiciones:	
FACTOR	OFERTA
Sublímite combinado adicional para la cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo.	(3) (Registrar oferta con mínimo de US \$2.500.000 y hasta US \$5.000.000. en adición al básico obligatorio)
Sublímite adicional al básico de Hurto Calificado para demás bienes (diferentes a Equipos eléctricos y electrónicos y Dineros en efectivo dentro y fuera de de cofres, cajas fuertes y bóvedas) y/o circunstancias	(3) (Registrar oferta con mínimo de \$500.000.000 y hasta \$1.000.000.000.000 en adición al básico obligatorio)
Subímite adicional Amparo automático para nuevas propiedades y bienes adicionales a la condición básica	(3) (Registrar un mínimo de 5% y hasta 10% del límite asegurado en adición al básico obligatorio))
Ampliación porcentaje Anticipo de indemnización adicionales a la condición básica	(<mark>3)</mark> (Indicar porcentaje de 5 a 10%)
Apropiación de bienes con ocasión del siniestro.	(3) (Indicar si se acepta o no)
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para equipos eléctricos y electrónicos	(3) (Indicar si se acepta o no)

Amparo de hurto simple para Dineros, monedas, cheques,	(3)
documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en	(Registrar oferta con mínimo de
predios del asegurado	\$200.000.000 y hasta \$500.000.000)
Ampliación límite de pérdidas sin aplicación de deducible en	(3)
adición al básico	(Registrar oferta con mínimo de
adicion ai basico	\$20.000.000 y hasta \$100.000.000)
Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de	(3)
AMIT y AMCCOPH hasta por el valor del siniestro	(Indicar si se acepta o no)
Traslado temporal de bienes: otorgamiento de tránsito y	(3)
transporte	(Indicar si se acepta o no)
Reposición o reconstrucción de software	(3)
	(Registrar oferta con mínimo de
	\$200.000.000 y hasta \$500.000.000)
Cobertura para montajes y construcciones en adición al básico	(3)
obligatorio	(Registrar oferta con mínimo de
	\$100.000.000 y hasta \$300.000.000)

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES		
Oferta de mejores deducibles de los que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.		
DEDUCIBLE	OFERTA	
a) Daño material		
HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 2% del valor asegurado sin mínimo	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
TERREMOTO: 2% del valor asegurado sin mínimo	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
* DEMAS EVENTOS: Sin deducible	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
* Cobertura de Vidrios Planos por cualquier evento, sin deducible.	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
b) Corriente Débil	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 2% del valor asegurado sin mínimo	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
• TERREMOTO: 2% del valor de la perdida sin mínimo	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Hurto Simple: 10 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Hurto Calificado: 10 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Movilización: 10 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
* DEMAS EVENTOS: 2% del valor de la perdida sin mínimo	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
c) Rotura de Maquinaria	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Cualquier evento: 1 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
d) Sustracción	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
- Hurto Simple: 10 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Hurto Calificado: 10 SMMLV.	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
* Todo riesgo: 10 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	

2. PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Objeto del Seguro

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana por:

Lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Tomador y Asegurado

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y/o como sus derechos e intereses aparezcan.

Limite asegurado Evento/Vigencia		
Limite mínimo asegurado Evento/Vigencia \$ 500.000.000		
ITEM	OFERTA	
Límite asegurado Evento/Vigencia	\$ 1.000.000.000	(<mark>3)</mark> (Registrar oferta: <u>SI</u> o <u>NO</u>)
Límite asegurado Evento/Vigencia	\$ 1.500.000.000	(3) (Registrar oferta: <u>SI</u> o <u>NO</u>)

Límite geográfico

Mundial, con sujeción a la Ley Colombiana

Información General

Nomina promedio mensual:

Número de funcionarios:

Presupuesto anual de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS:

Tipo de cobertura

Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones o muerte causadas por el la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.

Se aclara que para la presente póliza la definición de terceros se extenderá a docentes y funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como estudiantes de la misma.

Cobertura básica

La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Adicionalmente la compañía será responsable por:

- A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.
- B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.
- C. Asistencia jurídica en proceso penal y civil

Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones

Las siguientes condiciones y coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas:

Predios, labores y operaciones (PLO)

Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.

Actividades deportivas, culturales y sociales.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios

Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no

Contaminación accidental, súbita e imprevista.

Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios., en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993. Sublímite hasta el 50% del límite asegurado por evento/vigencia

Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias

Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento, y 50% del límite asegurado por vigencia.

Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias

Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.

Incendio y explosión.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes.

Responsabilidad civil cruzada.

Sublímite hasta del 50% del valor asegurado.

Responsabilidad civil de directivos, empleados y representantes del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas dentro y fuera de Colombia; excluye la responsabilidad civil profesional y demandas en USA y Canadá.

Responsabilidad civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social.

Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento, y 50% del límite asegurado por vigencia.

Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias

Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios.

Viajes de funcionarios o representantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en desempeño de sus funciones dentro y fuera del territorio Nacional.

Actos de autoridad competente.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 60 días El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.

Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.

Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en los predios del Asegurado.

Cobertura para los ocupantes de vehículos utilizados por el asegurado, en exceso de \$ 100.000.000.

Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Convenio para la atención inmediata de afectados, con servicio de ambulancia y centros médicos que cumplan con los requisitos legales.

Costos de cualquier clase de caución judicial

Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

Daños morales

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Gastos médicos hospitalarios y traslado de victimas Sublímite hasta el 10% del límite asegurado por persona, y 50% del límite asegurado por evento/vigencia.

La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, auirúraicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en tácita pueden ser interpretados como aceptación de responsabilidad. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación responsabilidad tácita de

El sublímite adicional se calificará en condiciones complementarias

Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

No subrogación contra empleados del asegurado y/o representantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Predios tomados en arriendo.

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al asegurado por los perjuicios que cause a terceros, por el desarrollo de su actividad en predios tomados en arriendo.

Propietarios, arrendatarios o poseedores.

Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen, específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

Productos y trabajos terminados

La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, debido a los daños materiales o personales causados por:

- A. Uso, manejo o consumo de productos que el asegurado elabore, distribuya o comercialice en el giro normal de sus negocios y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente transferidas
- B. Trabajos o servicios ejecutados por el asegurado fuera de los predios asegurados, durante la vigencia de la póliza, en el giro de las actividades que constituyen su objeto social.

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios.

Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustible

Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. En exceso de \$ 20.000.000 y del SOAT, incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para la Universidad. Sublímite 20% del límite asegurado por evento, 50% del límite asegurado en el agregado anual.

Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro adicional de prima

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional.

Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de sesenta (90) días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de ciento veinte (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido

Revocación por parte del asegurado sin penalización

Selección de profesionales para la defensa:

Los profesionales encargados de la defensa, corresponderán a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Servicio de asistencia jurídica las 24 horas del día, para la atención de siniestros

Variaciones del riesgo

La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones de la actividad que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Gastos Adicionales

Se amparan los siguientes Gastos en que RAZONABLEMENTE se incurra, no contenidos en el límite máximo de indemnización pactado y sin aplicación de deducible:

Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial., aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.

Gastos para la demostración del siniestro.

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.

Exclusiones

Dolo

Guerra internacional o civil y actos perpetrados por países extranjeros

Fenómenos de la naturaleza

Inobservancia de disposiciones legales u ordenes de la autoridad, de normas técnicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales

Incumplimiento, total, parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos

Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva.

Responsabilidad Civil Profesional, errores y omisiones.

Responsabilidad Civil contractual.

Responsabilidad Civil para Directores y Administradores D&O.

Daño Ecológico; solo en relación con el daño paulatino.

Contaminación paulatina.

Condiciones complementarias que otorgan puntaje

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio otorgamiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los criterios indicados en el pliego de condiciones:

Condición	OFERTA	
Sublímite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993.	(<mark>3)</mark> (Registrar un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	
Sublímite para Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado	(<mark>3)</mark> (Registrar un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico)	
Sublímite para Responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social	(<mark>3)</mark> (Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico)	

	,
Sublímite Gastos Médicos	(<mark>3)</mark> (Por un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)
Sublímite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios	(3) (Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional.	(3) (Indicar si se concede o no)
Término de revocación de la póliza	(<mark>3)</mark> (Mínimo de 30 y hasta 90 días adicionales al término básico obligatorio)
Extensión de cobertura para amparar la culpa grave	(3) (por un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)
Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Actos Terroristas y Sabotaje	(3) (por un mínimo de 10% y hasta 20% del límite asegurado)
Se reemplaza la modalidad de "ocurrencia" por "descubrimiento".	(3) (Indicar si se ofrece o no)
Extensión de cobertura para amparar el lucro cesante	(3) (Indicar si se ofrece o no)

DEDUCIBLES PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Oferta de mejores deducibles de los que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.		
DEDUCIBLE OFERTA		
Gastos Médicos: Sin Deducible	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Demás Amparos: 8% del valor de la pérdida	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	

3. PARA EL SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

Tomador, Asegurado y Beneficiario

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y/o como sus derechos e intereses aparezcan.

Limite asegurado Evento/Vigencia			
Oferta Básica:		\$ 250.000.000	
ITEM	OFERTA		
Ó Límite asegurado Evento/Vigencia	\$ 250.000.000	(3) (Registrar oferta: <u>SI</u> o <u>NO</u>)	
Ó Límite asegurado Evento/Vigencia	\$ 300.000.000	(3) (Registrar oferta: <u>SI</u> o <u>NO</u>)	

Número y clasificación de empleados

Cargos Amparados:

Cobertura Básica

Nota: Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado

Coberturas

Delitos contra el patrimonio económico

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Protección de depósitos bancarios

Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró:
- y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de

aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Pérdidas causadas por empleados no identificados

Juicios con Responsabilidad Fiscal

Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales

Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas:

Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento

Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

El porcentaje adicional ofrecido se calificará en condiciones complementarias

Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (declarados o no). Sublímite hasta el 50% del límite asegurado.

Cubre el interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo, siempre y cuando estén declarados dentro de la suma asegurada y predio asegurado descritos en la carátula de la póliza

El límite adicional se calificará en condiciones complementarias

Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por las normas que lo regulen.

Cobertura para empleados ocasionales, temporales, transitorios y empleados de firmas especializadas: El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar los trabajadores de firmas especializadas, empleados ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

Sublímite hasta el 50% del límite asegurado.

El límite adicional se calificará en condiciones complementarias

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Conocimiento del riesgo La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 60 días después de desvinculado el funcionario.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Designación de bienes. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional. Se contempla bajo esta cláusula que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional.

Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de noventa (90) días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, en cuyo caso no aplicará penalización alguna. **En condiciones complementarias se calificará el término adicional al ofrecido**

Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio.

Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Gastos Adicionales

Se amparan los siguientes Gastos en que RAZONABLEMENTE se incurra, no contenidos en el límite máximo de indemnización pactado y sin aplicación de deducible:

Costo en juicios y honorarios profesionales. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida

Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Gastos adicionales por tiempo extra.

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.

Condiciones complementarias que otorgan puntaje

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación se ofrecen para la obtención de puntaje y calificación de las mismas conforme a los criterios indicados en el pliego de condiciones:

CONDICION	OFERTA	
Sublímite Cobertura para empleados ocasionales, temporales, transitorios y empleados de firmas especializadas	(3) (Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	
Anticipo de Indemnización en adición al básico obligatorio	<mark>(3)</mark> (Indicar porcentaje, mínimo 10%)	
Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (declarados o no).	(3) (Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)	

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional.	(<mark>3)</mark> (Indicar si se ofrece o no)
Sublímate depósitos bancarios	(3) (Por un mínimo de 10% y hasta 50% del límite asegurado en adición al básico obligatorio)
Término de revocación de la póliza	(<mark>3)</mark> (Mínimo de 30 y hasta 90 días adicionales al término básico obligatorio)
Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal	(<mark>3)</mark> (Indicar si se ofrece o no)

DEDUCIBLES PÓLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL		
Oferta de mejores deducibles de los que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.		
DEDUCIBLE OFERTA		
Empleados: 10 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Demás Amparos: 10 SMMLV	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	
Cajas Menores: Sin deducible	(3) Registrar oferta MEJORANDO condiciones	

3. PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES

Objeto del Seguro:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

Tomador, Asegurado y Beneficiario

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y/o como sus derechos e intereses aparezcan.

Vehículos y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo XXXX y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

Valor asegurado de los vehículos:

El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor indicado en la Carátula de la Póliza, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo

ITEM	OFERTA (3)
Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:	
Daños a Bienes de Terceros	(Puede ofrecer \$ 250.000.000 <u>ó</u> \$ 300.000.000)
Muerte o Lesiones a una persona	(Puede ofrecer \$ 250.000.000 <u>ó</u> \$ 300.000.000)
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	(Puede ofrecer \$ 500.000.000 <u>ó</u> \$ 600.000.000)

El límite adicional se calificará en condiciones complementarias

Cobertura obligatoria

Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado

Coberturas

Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo lucro cesante, daño moral y la culpa grave

Pérdida Total por Daños

Pérdida Parcial por Daños

Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.

Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (automóviles y camionetas)

Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible.

Amparo patrimonial

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo (automóviles y camionetas)

Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$32.000 (automóviles y camionetas). El límite adicional al básico se calificará en condiciones complementarias

Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y administrativo

Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales

Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas:

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza

Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$20.000.000, con reporte de 90 días. Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas baio la presente la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS se obliga a dar aviso a la compañía de su instalación y/o adquisición, dentro del término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la misma. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. El sublímite adicional se calificará en condiciones complementarias

Amparo automático de nuevos vehículos o usados Límite de \$150.000.000 y término de noventa (90) días para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor

El sublímite adicional se calificará en condiciones complementarias

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días. Se otorga un plazo de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia para notificar los vehículos que por omisión no se encuentren en la relación de la licitación, con cobro de prima adicional.

Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días

Ampliación del plazo para el pago de la prima. Hasta setenta (70) días calendario contados a partir del inicio de la vigencia.

Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

Arbitramento a Opción del Asegurado. La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación

Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimientos de vehículos y pertenezca a la red de talleres de la compañía.

Avances de pagos sobre siniestros 50%, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

El porcentaje adicional ofrecido en adición al básico obligatorio se califica en condiciones complementarias

Cobertura de Transporte para mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

Cobertura para vehículos blindados

Conocimiento del riesgo Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados

Derechos sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de Ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados La Compañía Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.

Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo

Extensión de Responsabilidad Civil Cuando el vehiculo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un Juez de la Republica.

Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehiculo no este siendo conducido

Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Marcación gratuita

Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados

No subrogación Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben ofrecer que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS efectuará el pago de la indemnización, hasta por el limite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.

Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.

Primera opción de compra del vehículo recuperado El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro Bajo esta cláusula, el Asegurador debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Revocación por parte del asegurado sin penalización

Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia.

DEDUCIBLES

En este seguro la cobertura básica del amparo no aplicará deducibles

Condiciones complementarias otorga puntaje (400 puntos)

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación son ofrecidas para obtener puntaje, y para la calificación de las mismas conforme a los criterios indicados en el pliego de condiciones:

CONDICIÓN	OFERTA
Límite en exceso del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición al básico obligatorio	(3) (por un mínimo de \$250.000.000 y hasta \$350.000.000)
Límite Gastos de transporte por pérdidas totales en adición al básico obligatorio	(3) (por un mínimo de \$10.000 y hasta \$30.000)
Límite para Amparo automático de equipos y accesorios, en adición al básico obligatorio	(3) (por un mínimo de \$5.000.000 y hasta \$10.000.000)
Límite para Amparo automático de nuevos vehículos o vehículos usados en adición al básico obligatorio	(3) (por un mínimo de \$50.000.000 y hasta \$100.000.000)
Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños.	(3) (Indicar si se ofrece o no)
Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos. 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización.	(3)
No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos Los oferentes deben declarar que no realizaran restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier titulo.	(3) (declarar que no realizaran restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo Y QUE por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier titulo.)
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.	(3) (señalar el plazo máximo (días hábiles) en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo Mínimo 3 días y hasta 5 días)

Avances de pagos sobre siniestros 50%, una vez demostrada la ocurrencia y mientras se demuestra la cuantía

(indicar porcentaje - minimo 10% adicional)

DEDUCIBLES

Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible **será objeto de rechazo en esta póliza.**

5. PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Objeto del Seguro

Los perjuicios causados a terceros y/o a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como por los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa. (No se aceptan clausulados forma LSW).

Límite asegurado	Propuesta Básica Obligatoria	
Detrimento Patrimonial, por evento y en el agregado	Oferta Básica	\$1.000.000.000
anual.	Oferta complementaria (opcional)	\$2.000.000.000
Sublímite gastos judiciales y/o costos de defensa (Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites adicionales).	Por evento / persona \$100.000.000 En el agregado anual \$500.000.000	
Sublímite Investigaciones preliminares los cuales hacen parte del sublímite para gastos de defensa. (Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites adicionales).	Por persona \$5.000.000 Por evento \$20.000.000 En el agregado anual \$50.000.000	

Información General

Relación de Cargos a asegurar: Ver Formulario debidamente diligenciado

Coberturas Básicas

Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y/o al Estado y/o a terceros, como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, pero no dolosos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados, incluidos, entre otros, los derivados por sus funciones propias del cargo.

Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancias de su gestión.

Pago de honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la procuraduría, personería o similares.

Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados (cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito).

Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios, Sublimite de \$25.000.000 evento, \$50.000.000 vigencia.

Para procesos disciplinarios se amparan los gastos de defensa requeridos en las etapas preliminares.

Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se trasmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Cláusulas Básicas

Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días que haya conocido o debido conocer. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Definición de evento.

Se entiende por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado.

Revocación de la póliza, con aviso no inferior a noventa (90) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con la misma antelación

Retroactividad será de un (1) año.

Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por la aseguradora.

Gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS., contra los servidores públicos amparados.

Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos, salvo los penales donde operará por reembolso.

Libre escogencia de abogado para la defensa.

Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza.

Condiciones Complementarias

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

En los casos en que el proponente no indique límite para las coberturas y/o cláusulas se entenderá que las mismas son ofrecidas por el 100% del valor asegurado o limite asegurado principal.

Condiciones Complementarias

Oferta

	_
Gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, contra los servidores públicos amparados	(3) (indicar si ó no)
Limite para gastos de defensa agregado (adicional al básico sin cobro de prima adicional)	(3) (indicar sublimite)
Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.	(3) (indicar si ó no)
No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados	(3) (indicar si ó no)
Retroactividad, se califica el término ofrecido adicional al básico.	(3) (indicar sublimite)
Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos.	(3) (indicar si ó no)
Libre escogencia de abogado para la defensa.	(3) (indicar si ó no)
Revocación de la póliza	(3) (indicar hasta 180 días máximo)
Retorno de prima por buena experiencia	(3) (Indicar entre 10 y 60%)
Ampliación aviso de siniestro	(3) (indicar hasta 180 días máximo)
Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza.	(3) (indicar si ó no)
Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario de entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad asegurada	(3) (Entre 2 a 5 días)
DEDUCIBLES PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
Ofertar los mejores deducibles toda vez que en la actualidad la Entidad no cuenta con esta cobertura DEDUCIBLE OFERTA	
Gastos judiciales y/o costos de Defensa	(3) Registrar oferta
Detrimentos patrimoniales y/u otros eventos	(3) Registrar oferta

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Limites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir La Universidad Distrital Francisco José de Caldas a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

COBERTURA MUNDIAL

Limite asegurado:	Por Pérdida	Agregado Anual	
Oferta Básica:	\$2,000'000,000	\$4,000'000,000	
Oferta Alternativa 1 (No obligatoria)	\$4,000'000,000	\$8,000'000,000	

Coberturas Básicas Hasta el límite del valor asegurado de la póliza

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Universidad Distrital Francisco José de Caldas. dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

- Infidelidad Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de infidelidad por KFA81.
- Pérdidas dentro de los predios o locales.
- Pérdidas por fuera de los predios o locales.
- Perdidas por giros postales y billetes falsificados.
- Perdidas por falsificación de documentos.
- Cobertura de los giros postales y papel moneda falsa, y extensión a todas las monedas del mundo
- Pérdidas por sistemas computarizados.
- Protección de depósitos bancarios
- Gastos legales
- Extensión de crimen por computador según el texto LSW238 (BBB1198)

Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos.

Extensión de terremoto y enmendado a 72 horas. Se excluyen daños a oficinas y contenidos.

Extensión para miembros de junta directiva

Extensión de motín, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros para valores

Endoso de falsificación de telex codificado.

Extensión de Directores según texto HANC70.

Se elimina la exclusión J del clausulado DHP84.

El término "Empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significa:

- a. Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- b. Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- c. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado para estar en los predios del asegurado.
- d. Empleados de contratistas de seguridad y de mantenimiento mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado en los predios del asegurado.

- e. Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del Asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado, cubiertos por esta póliza.
- f. Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado en los predios del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías deberán considerarse empleados mientras estén presentando dichos servicios al asegurado en los predios del asegurado.

Cláusula de revocación 90 días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, Según lo previsto en el Código de Comercio.

Amparo automático de nuevos empleados y oficinas, siempre que éstos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los Aseguradores en el formulario de solicitud.

Aplica lo dispuesto en el artículo 1081 del código de Comercio Colombiano.

Cláusula de pérdidas de derechos de suscripción.

Cobertura para obras de arte: 'La definición de bienes se extiende a cubrir obras de arte, únicamente para el amparo de infidelidad, con un sublímite de \$ 200'000.000 para toda y cada pérdida y en el agregado anual, con un deducible del 10% mínimo \$ 2.500.000 por toda y cada perdida. Este sublimite forma parte de y no es en adición al limite agregado total.

Cláusula de reposición de títulos valores.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 1 año

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas en detrimento de la Entidad, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen Sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del límite básico** y y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Condiciones Complementarias - otorga puntaje (400 PUNTOS)					
Ampliación del Aviso de Siniestro a 30 días.	(Indicar si se otorga o no)				
Cobertura de Costo Financiero. Interés mensual del 2,5% mensual, límite máximo de indemnización de \$50'000.000 por mes y \$ 450'000.000 en el agregado anual, período máximo de indemnización de 9 meses y deducible de un mes para toda y cada pérdida.	(Indicar si se otorga o no)				
Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza.	(Indicar si se otorga o no)				
Sin estar sujeto a renovación	(Indicar si se otorga o no)				
Sujeto a renovación	(Indicar si se otorga o no)				
Anticipo de indemnización, del 50%.	(Indicar si se otorga o no)				
Desaparición Misteriosa en Predios	(Indicar si se otorga o no)				
Extensión de la Definición de Empleados para Amparar Personal de Firmas de Outsourcing, siempre y cuando estén bajo el control de asegurado.	(Indicar si se otorga o no)				
Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro, una vez	(Indicar si se otorga o no)				
Retroactividad	(Indicar plazo)				
Designación de Ajustadores de Común Acuerdo	(Indicar si se otorga o no)				
Total Puntos - Condiciones Complementarias					
DEDUCIBLES					
La Universidad Distrital Francisco José de Caldas esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible.					
Evaluación de deducibles 300 puntos					

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:

A las propuestas que incluyan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos, se les asignará calificación así:

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, se asignará el puntaje establecido en la misma y se calificará el otro aspecto (porcentaje o mínimo, según el caso), con el puntaje máximo-.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), no se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, se asignará calificación total de cero (0) puntos, para los dos (2) aspectos.

Las propuestas presentadas en otra moneda diferente, se convertirán a dólares tomando la tasa representativa del mercado a la fecha del cierre de proceso de contratación directa

Tablas de calificación			
TODA Y CADA PERDIDA300 puntos			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida		
Sin deducible	300 Puntos		
De \$ 1 hasta \$ 50'000.000	200 Puntos		
De 50'000.001 hasta \$ 100'000.000	100 Puntos		
Superior a \$ 100'000.001	Se descontarán 5 puntos por cada \$ 10'000.000 adicionales		

Atentamente,

(4)

Instrucciones para el diligenciamiento de la PROFORMA 3

- (1) Identificación del representante legal del proponente
- (2) Identificación clara y completa de la denominación o razón social de la sociedad, unión temporal o consorcio que obra como proponente
- (3) Consignar oferta según instrucciones o entre las alternativas que para el efecto se establecen.
- (4) Firma del representante legal del proponente, indicando su Nombre en letra de imprenta.

ANEXO No.1 CARTA INFORMACIÓN CONSORCIOS

Bogotá D. C., de	e de 2008	
Señores UNIVERSIDAD DISTI Ciudad	RITAL FRANCISCO JOSE DE CA	LDAS
REF; CONVOCATOR	IA PUBLICA No. 016 DE 2008	
Apreciados Señores:		
у	y, de , hemos convenid _ No. 016 DE 2008, y por lo tanto m	bidamente autorizados para actuar en nombre de o asociarnos en CONSORCIO para participar en la nanifestamos lo siguiente:
A La duración de es cinco años más.B El consorcio esta i	-	le la ejecución del contrato, hasta su liquidación y (5)
	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
		<u> </u>
C La responsabilidad	d de los integrantes del consorcio e	s solidaria, ilimitada y mancomunada.
, quier favorecidos con la a	n está expresamente facultado par	tificado con cédula de ciudadanía No de ra firmar, presentar la propuesta y en caso de salir ato y tomar todas las determinaciones que fueren des.
En constancia se firma	a en a los días	del mes de de 2008.
NOMBRE Y FIRMA C. C. No.		NOMBRE Y FIRMA C. C. No.
NOMBRE Y FIRMA D	EL REPRESENTANTE LEGALDEL	. CONSORCIO

Convocatoria Pública No. 016-2008

ANEXO No.2 MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES

juramento que la compañía que represento se e obligaciones legales con los sistemas de saluc	, en calidad de Revisor Fiscal (o Representante Legal) de la, con Nit, identificado con de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus d, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de n con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis
(6) meses anteriores a la presentación de esta ce	ertificación.
Firma:	
Tarjeta Profesional No En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Le	egal)
Nota 1: En caso de que la firma esté obligada po por la persona que se desempeñe como tal en la	or ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada empresa.
NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligac la certificación deberá establecer claramente las r	ción de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, razones de su no obligatoriedad.
Dada en Bogotá D.C., a la fecha de cierre del pre	sente proceso.

ANEXO No.3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PRIMAS)

ENTIDAD QUE CERTIFICA

Ramos contratados	Vigencia del programa (A / M / D)	Valor Asegurado	Prima anuales

Calificación Servicio:
Excelente () Buena () Mala ()
Firma Funcionario encargado programa de seguros Cargo Teléfono Dirección E mail

ANEXO No.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SINIESTROS)

Asegurado	Fecha de ocurrencia	Ramo afectado	Valor pagado	Fecha de pago (A / M / D)	Funcionario encargado en la Entidad	Teléfono

Representante Legal Compañía de Seguros

ANEXO No.5 SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PRESENTADA POR EL PROGRAMA DE SEGUROS (ARCHIVO EN EXCEL)

ANEXO No.6 ESTADOS FINANCIEROS Y ORGANIGRAMA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

ANEXO No.7

RELACION PARQUE AUTOMOTOR UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CODIGO	PLACA	MODELO	Vr. Actualizado Fasecolda
5601034	OAI847	1998	6,800,000
6401040	BHJ267	1996	14,000,000
8002024	OBE813	2000	15,500,000
1608009	OBD332	1996	13,700,000
1620042	OBE132	1997	18,400,000
1606062	OBE063	1997	23,300,000
1604003	OAI904	1988	15,400,000
1620042	OBE985	2001	22,600,000
TOTAL VALOR ASEGURADO			129,700,000

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016 DE 2008 ANEXO No. 8. PACTO POR LA TRANSPARENCIA

PARA RECUPERAR LA CONFIANZA PUBLICA Y EL COMPROMISO CON LA ETICA DE LO PUBLICO.

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en ______, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PACTO POR LA TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR LA CONFIANZA PUBLICA Y EL COMPROMISO CON LA ETICA DE LO PUBLICO.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE

Dentro del ámbito de su autonomía a adelantar las acciones que sean necesarias para avanzar en la lucha contra la corrupción.

Adoptar las políticas éticas de probidad en materia de contratación, procurando el buen uso de los recursos públicos y estimulando la sana competencia de las personas y empresas que deseen contratar con la Universidad.

Garantizar el estricto cumplimiento de los postulados y principios constitucionales y legales de la Función administrativa que aseguren a quienes deseen contratar con la Universidad, la transparencia, la eficiencia.

Garantizar la transparencia, el equilibrio y la seguridad jurídica en el desarrollo de la contratación que adelante en todas sus dependencias.

A trabajar conjuntamente con el sector privado, organismos de control y ciudadanía para evitar que dentro de la contratación se presenten prácticas que atentan contra la libre competencia y a decir entre todos

No al monopolio de contratistas No a pliegos o términos de referencia amarrados. No a presiones políticas en la adjudicación de contratos. No al fraccionamiento de contratos.

Si a la Transparencia Si a la eficiencia Si al Cumplimiento de los requisitos de ley

Convocatoria Pública No. 016-2008

Si al Control ciudadano Si al autocontrol

LOS PROPONENTES SE COMPROMETEN A:

Apoyar a la Universidad en la Lucha por la transparencia y contra la corrupción

Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación y las cláusulas que rigen los contratos.

Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE- de la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

Colaborar con la Universidad en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.

Denunciar las situaciones de corrupción que puedan presentarse en los mismos para garantizar la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales, que adelante la Universidad.

Dar a conocer a la Universidad las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS SE COMPROMETEN A:

Cumplir de manera eficiente y oportuna los ofrecimientos y compromisos contenidos en la Oferta y las obligaciones contractuales evitando dilaciones que originen sobrecostos injustificados.

Participar teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del Servicio público a contratar, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o proponer plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

A procurar el buen uso de los recursos públicos, advirtiendo los riesgos que puedan presentarse en el proceso contractual.

A no participar en procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses o tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales con el Estado.

A suministrar información veraz, oportuna y completa, acerca de sus reales capacidades y sobre las cantidades, calidades y precios de los bienes y servicios ofrecidos y no participar en proceso contractuales cuando no cuenten con las reales capacidades técnicas y financieras.

Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

A Informar cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra interés colectivo, ni perjudiquen al erario.

Cumplir con las condiciones y plazos de ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de ______, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS).

Firma C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.